



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 18
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Benavides Benavides, Viria Salas Zamora, Dora Hidalgo Alfaro, Ligia María Rodríguez Villalobos.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Dora Alicia Araya Saborío, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Aracelly Segura Retana, Luis Evelio Segura Morales, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Carlos Fernando Corella Cháves.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias, Ana Ruth Briceño Ugalde.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Sólorzano Jiménez, Floribeth Jiménez Carballo, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

ALCALDE MUNICIPAL: Licenciado Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Carlos Luis Jarquín Sáenz, Sady Cecilia Solórzano Salazar, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Oliver Antonio Alpizar Salas, Adolfo Berrocal Mora.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Efrén Zúñiga Pérez (comisión).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal en ejercicio, Javier Picado Arce, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- ATENCION AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN
Asunto: Presentación de proyecto.
- 5.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 6.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.
- 7.- ANALISIS DE OFERTA DE TERRENO PARA DESARROLLAR PROYECTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE FLORENCIA.
- 8.- ATENCION A RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION.
- 9.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 10.- LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
- 11.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS 16 Y 17 DEL 2010.
- 12.- NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.
- 13.- LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 14.- LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.
- 15.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 16.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.
- 17.- ASUNTOS VARIOS.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

La Regidora Viria Salas Zamora, procede a realizar la reflexión de este día.

NOTA: Al ser las 15:37 horas, ingresa al Salón de Sesiones el Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procediendo a ocupar su curul.

CAPITULO IV. ATENCION AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

ARTÍCULO No. 02. Presentación de proyecto.--

El señor Greivin Arrieta López, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, procede a exponer de manera detallada la información que se indica a continuación:

Comité Cantonal de la Persona Joven San Carlos.

Presentación del Ante Proyecto 2010-2011.

Nombre del Proyecto

- ▶ I CAMPEONATO CANTONAL DE FUTBOL JUVENIL SAN CARLOS 2010.

Justificación

- ▶ Ha faltado, difusión e involucramiento por parte de la población joven del cantón con este ente municipal.
- ▶ A raíz de esta problemática el comité cantonal ha decidido impulsar una serie de actividades, que pueda dar a conocer al CCPJ de San Carlos, como un ente activo e involucrado dentro de la Municipalidad y relacionado con la población joven de nuestro cantón, y que mejor forma que el deporte.
- ▶ Con este proyecto se contribuirá a fomentar actividades deportivas que hagan partícipes a una gran cantidad de jóvenes y familias sancarleñas, de manera que las mismas puedan estar involucrados participativamente en iniciativas deportivas.
- ▶ De esta manera el comité año con año, logrará establecerse poco a poco como un eje de involucramiento juvenil y familiar en el cantón

Población Beneficiada

- ▶ El proyecto esta dirigido directamente a jóvenes de todos los distritos del cantón de San Carlos
- ▶ Las familias de los jóvenes integrantes de los equipos al tener una posibilidad de recreo.
- ▶ Las asociaciones de desarrollo de las diferentes actividades que se estarán realizando.

Localización

- ▶ En las Canchas que el Comité Cantonal de Deportes y las Asociaciones de Desarrollo de los diferentes sectores que nos autoricen utilizar.

Objetivo General

- ▶ Realizar un campeonato cantonal juvenil de futbol para la adecuada integración de la comunidad joven del cantón en nombre del CCPJ de San Carlos, en torno a actividades deportivas.

Objetivos Específicos

- ▶ Formar como mínimo catorce equipos distritales de futbol, de los cuales dos pertenecen al distrito de Ciudad Quesada, en la que pueda establecerse una estructura para el desarrollo de un campeonato de futbol.

- ▶ Establecer sedes de juegos en coordinación con la municipalidad para el desarrollo de las actividades deportivas.
- ▶ Formar la comisión de premiación del campeonato la cual establecerá la forma en que serán distribuidos los premios para el campeonato.
- ▶ Formar la comisión de promoción del campeonato, de manera que tanto la Municipalidad como el CCPJ pueda difundir nuestro compromiso con el deporte cantonal y de igual manera establecer una concurrencia asistencia al mismo.
- ▶ Establecimiento y coordinación estrecho con el comité cantonal de deportes para la realización y la ejecución de dicha actividad.
- ▶ Involucramiento de las asociaciones de desarrollo de las respectivas canchas de futbol.

Resultado Esperado

- ▶ Un acercamiento adecuado entre la población joven del cantón y el deporte por medio del CCPJ de San Carlos, asociaciones de Desarrollo y Comité Cantonal de Deportes.

Plazo estimado de ejecución y fecha de inicio

- ▶ Tiempo estimado: Dos Meses y medio.
- ▶ Inicio del proyecto: 4 de julio de 2010.

Presupuesto

Rubro / Aportes	Consejo de la Persona Joven	Municipal	Otras fuentes	Aporte de voluntariado en RRHH.	Total
Alquiler de instalaciones deportivas			250000		
Uniformes de premiación	500000				
Balones deportivos	100000				
Arbitros de futbol	50000	20000			
Material publicitario	200000				
Camisetas	150000				
Artículos deportivos para premiación	250000				
Transporte de jugadores	200000	300000			
Refrigerio de jugadores y organizadores	400000				
Cruz roja			150000		
Perifoneo y publicidad.	300000				
Horas de RRHH				400000	
Materiales de oficina	175951				
Trofeo	50000				
Totales	2325951	320000	175000	400000	3220951

SE ACUERDA:

Aprobar el proyecto presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, para la realización del I Campeonato Cantonal de Fútbol Juvenil San Carlos 2010, el cual dará inicio el próximo domingo 04 de julio del año en curso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 03. Renuncia del actual Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven y convocatoria para la elección del nuevo Presidente de dicho Comité.--

El señor Greivin Arrieta López, Presidente del Comité de la Persona Joven manifiesta que en los comicios recién pasados, quedó electo para formar parte del nuevo Concejo Municipal, por lo que no puede ejercer ambos cargos, tanto el de Regidor como el de Presidente del Comité de la Persona Joven, razón por la cual, presenta su renuncia al Comité de la Persona Joven, solicitando que se designe a la Vicepresidenta actual de dicho Comité como Presidenta interina, en espera de que se escoja al nuevo Comité, solicitando que debido a que el Comité actual vence a finales del mes de marzo, se convoque a los interesados para que en la próxima Sesión del Concejo, se pueda nombrar al nuevo Presidente del Comité, procediendo a presentar el oficio CCPJSC-001-2010 de fecha 23 de marzo del año en curso, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente yo Greivin Arrieta López cédula de identidad número 1-1264-0454 presento mi renuncia irrevocable, para el cargo de presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, esto en virtud de que en los comicios del 07 de febrero del año 2010 fue sujeto de una elección popular para el cargo de regidor municipal para el periodo 2010-2016; tomando en cuenta la condición de regidor electo y por ende la imposibilidad para ejercer ambos cargos al mismo tiempo, hago formal mi renuncia ante el consejo, de tan distinguido municipio. Mi cargo será sustituido hasta el 30 de marzo del año 2010, día en que vence mi periodo por la vicepresidenta del Comité la Licda. Kembly Yinela Vargas Durán cédula de identidad número 2-0634-0195.

De igual manera aprovecho la oportunidad para instar a las autoridades municipales a realizar la convocatoria de nuevo presidente o presidenta del comité, el día 29 de marzo de 2010, en sesión ordinaria de la Municipalidad de San Carlos, o en su defecto en alguna otra sesión extraordinaria en la cual el consejo tenga a bien celebrar dicho nombramiento.

La Regidora Marcela Céspedes sugiere que se otorgue un plazo de dos semanas para la escogencia del nuevo Presidente del Comité, a fin de que permita a la Municipalidad, darle promoción a este evento, y así lograr una mayor participación a dicho evento, considerando que en el acuerdo que se tome debe de solicitársele a la Administración que se de a conocer esta convocatoria por los diferentes medios de prensa.

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor Greivin Arrieta López, a su cargo como Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, nombrando de manera interina en dicho puesto, a la Licenciada Kembly Yinela Vargas Durán, cédula de identidad número 2-634-195, actual Vicepresidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

2. Señalar como fecha para la elección del Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, el lunes 05 de abril del año en curso, a las 03:30 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos; elección que se llevará a cabo durante la realización de la Sesión Municipal. Por lo anterior, se le solicita a la Administración Municipal que de a conocer y promocióne esta convocatoria por los diferentes medios de comunicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 04. Nombramiento en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a todos los Síndicos presentes en la Sesión Municipal, a fin de que se reúnan con el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 05. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de conocer los puntos 09, 10 y 11 aprobados al inicio de la Sesión, en espera de que sean las cuatro de la tarde, y poder llevar a cabo la respectiva juramentación de los miembros de los Comités de Caminos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 06. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación que se detallan a continuación:

- **ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA :**

Carmen Pérez Granados.....céd..... 2-425-551

- **ESCUELA CHORRERAS DE CUTRIS :**

Mario Cambrónero Méndez.....céd..... 6-169-913
Julio César Telles Torres270-12782765935
Gregorio Reyes Aragón.....270-15858291536
Juan Jiménez Carranza.....6-106-1390
Freddy León Porras.....2-311-250

- **ESCUELA SAN VITO DE CUTRIS :**

María Eugenia Brenes Hernández.....céd..... 2-515-254

• **ESCUELA SAN FRANCISCO DE LA PALMERA :**

Mora Rodríguez Krissia.....céd..... 1-880-899
Sánchez Ugalde Maribel..... 5-323-452
Rojas Boza Juan..... 2-415-706
Morera Campos Marcela María.....2-554-289
Mora Vindas Hellen..... 2-574-977

• **ESCUELA EL PLOMO DE POCOSOL :**

José Gregorio Gutiérrez Calero.....céd..... 2-320-063
Georgina Solís González..... 2-359-142
Rosibel Vega Quiros..... 1-981-198
Juanita Ríos Mendoza 2-783-631
Kathia María Mena Chamorro..... 2-571-329

• **ESCUELA LOS ANGELES DE POCOSOL :**

Mayrene Zúñiga Valverde.....céd2-515-823
Jorge Antonio Hernández Rugama..... 1-836-209

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 07. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUCRE DE CIUDAD QUESADA, SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR LA XII EDICION DE LA FERIA DE LA LECHE EXPOSUCRE 2010, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 AL 18 DE ABRIL DEL 2010. DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN EL CAMPO FERIAL Y EN EL RING DE JUZGAMIENTO DE DICHA ASOCIACION.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE PITAL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DIA 27 DE MARZO DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA ARENAL DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 AL 20 DE ABRIL DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CERRO CORTES DE AGUAS ZARCAS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 AL 12 DE ABRIL DEL 2010.

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE PITAL, SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS LOS DIAS 17 Y 18 DE ABRIL DEL 2010. DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN EL SALON MULTIUSO Y EN EL REDONDEL DE DICHA ASOCIACIÓN.

La Regidora Marcela Céspedes señala que ya fue publicado el Reglamento referente a las Patentes Provisionales de Licor, razón por la cual a partir de este momento, su fracción va a seguir aprobando el otorgamiento de este tipo de patente, ya que siempre han considerado importante que se regule este tipo de actividades.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS 16 Y 17 DEL 2010.

ARTÍCULO No. 08. Lectura y aprobación del Acta N° 16-2010.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 16-2010.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 16-2010, tal y como fue presentada.

ARTÍCULO No. 09. Lectura y aprobación del Acta N° 17-2010.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 17-2010.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 17-2010, tal y como fue presentada.

CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.

ARTÍCULO No. 10. Juramentación de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros del Comité de Caminos que a continuación se detalla:

**COMITÉ DE CAMINOS DE COOPEVEGA-SAN VITO-JARDIN-LA PALMA-
BOCA SAN CARLOS DE CUTRIS
RUTA 2-10-103**

Walter Gamboa Agüero.....Céd.....1-648-417.....Tel....24-74-83-81
Carlos Herrera Salas.....2-478-698.....24-67-30-89
Warren Fernández Segura.....2-532-638
Roberto Méndez Koschny.....2-370-567.....24-60-02-20/24-67-31-12
Adilio Morera Rojas.....2-223-973.....24-50-46-02
Francisco Alfaro Bolaños.....2-241-076.....24-67-30-73/83-77-88-11

**COMITÉ DE CAMINOS DE SAN LUIS DE FLORENCIA
RUTA 2-10-020**

Mauricio Álvarez Vargas.....Céd.....2-480-402.....Tel....24-75-82-56
Xinia María Arias Vargas.....2-431-326

**COMITÉ DE CAMINOS DE URBANIZACION CAÑAVERAL EN CEDRAL
DE CIUDAD QUESADA
RUTA 2-10-911**

Hilda García Rosales.....Céd.....2-477-152
Maleidy Jiménez Calvo2-512-525
Jorge Gamboa García.....2-684-106
Patricia Carvajal Salas.....2-500-589
Dilzia Campos Alemán.....155800365230
Marcela Cruz Miranda.....2-535-504
Katherine Rodríguez Arias.....2-565-358

**COMITÉ DE CAMINOS DEL CASERIO CALLES DEL PADRE EN CEDRAL
DE CIUDAD QUESADA
RUTA 2-10-911**

Carlos Castro Araya.....Céd.....2-366-099.....Tel....83-85-16-88
Angie Alfaro González.....2-547-711.....89-93-65-32
Haide Soto Céspedes.....2-285-1438.....24-60-16-60
Carmen Vargas Rodríguez.....7-094-302.....88-64-17-73
Juvenal González Ulate.....2-357-363.....89-93-65-32

**COMITÉ DE CAMINOS DE COOPEVEGA-SAN VITO-JARDIN-LA PALMA-
BOCA SAN CARLOS DE CUTRIS
RUTA 2-10-103**

Walter Gamboa Agüero.....Céd.....1-648-417.....Tel....24-74-83-81
Carlos Herrera Salas.....2-478-698.....24-67-30-89
Warren Fernández Segura.....2-532-638
Roberto Méndez Koschny.....2-370-567.....24-60-02-20/24-67-31-12
Adilio Morera Rojas.....2-223-973.....24-50-46-02
Francisco Alfaro Bolaños.....2-241-076.....24-67-30-73/83-77-88-11

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE JUAN PABLO II EN SAN JUAN DE CIUDAD QUESADA
RUTA 2-10-826**

Javier Solano Villaverde.....Céd.....1-590-814.....Tel.....83-68-32-35

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 11. Solicitud para declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2010LA-000005-01 correspondiente a la compra de 1240m³ de concreto premezclado con una resistencia de 225 kg/cm² para la construcción de 8250 m² de superficie duradera en los caminos 2-10-168 y 2-10-031 ubicados en La Vega de Florencia.--

Se recibe oficio DPCA-0125 de fecha 15 de marzo del año en curso, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de que se declare infructuosa la Licitación Abreviada 2010LA-000005-01, para la **“Compra de 1240m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 kg/cm² para la Construcción de 8250 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-168 y 2-10-031, en la Vega, Distrito Florencia, San Carlos”.**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los productos agrícolas e industriales ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el envío de los productos para que puedan ser transportados sin ocasionarles daño y de una manera más rápida a los diferentes

centros de acopio, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa de mayor durabilidad.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-02-03-05-02-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

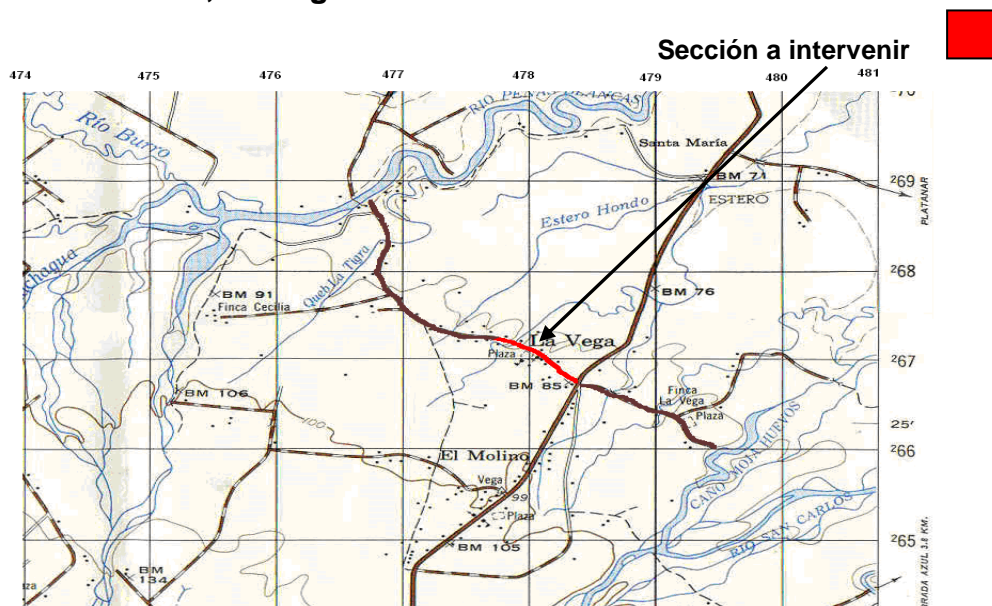
Descripción del proyecto

Construcción de 1240 m² de losa de concreto en una longitud de 1.50 km con un ancho de 5,5 m y un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica, para lo cual se requiere fabricar 1240 m³ de concreto con una resistencia de 225 kg/cm² compresión.

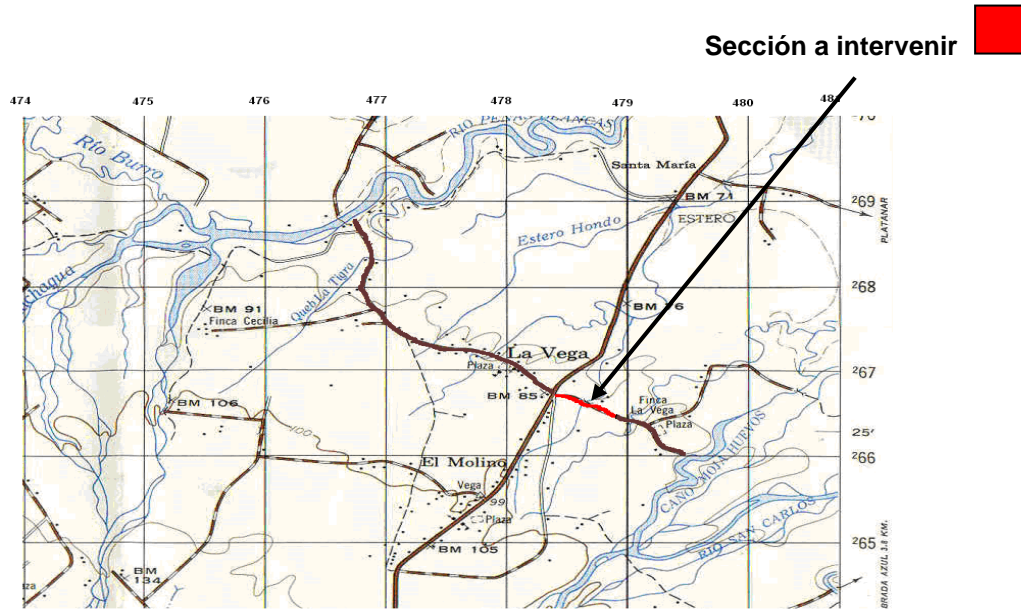
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
1	1240	m ³	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm ² . a la compresión simple.	La Vega de Florencia C# 2-10-168 y 2-10-031

Ubicación Geográfica

Camino 2-10-168, La Vega de Florencia



Camino 2-10-031, La Vega de Florencia



Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-019-2010 del 08 de Febrero del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Constancio Umaña Arroyo	X	
Constructora M.A.S. S.A.		
Agregados HyM S.A.	X	X
Constructora Herrera S.A.	X	X
Productos de Concreto S.A.		
Hijos de Pío Acosta S.A.		
Corporación Pedregal S.A.	X	

Donación de cemento:

En el cartel licitatorio se indico lo siguiente:

Se cuenta con la donación de 9.920 sacos de cemento por parte del MOPT, los cuales deberán ser aceptados por el contratista para la ejecución del proyecto.

La oferta debe ser por el precio total incluyendo el costo del cemento, el cual se rebajará de la adjudicación de acuerdo al precio indicado en el desglose del presupuesto (el precio indicado no podrá ser inferior al precio de referencia del mercado al día anterior de apertura de las ofertas y se deberá indicar por saco de cemento.)

El contratista debe contemplar en el costo unitario del concreto el valor del transporte de la totalidad del cemento donado por el MOPT el cual debe ser transportado desde la planta Holcim en Agua Caliente de Cartago hasta la planta donde se elaborará el concreto.

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 16 de Febrero del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveeduría Municipal), William Arce Núñez (Proveeduría Municipal), Pablo Herrera Masis (Agregados HyM S.A.).

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA **AGREGADOS HYM S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Global	“Compra de 1240 m ³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm ² , para la Construcción de 8250 m ² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-168 y 2-10-031, en la Vega, Distrito Florencia, San Carlos.”	¢ 85.000.00	¢ 105.400.000.00 *
PRECIO TOTAL				¢ 105.400.000.00 *

(*) el precio de la oferta incluye los sacos de cemento.

OFERTA N° 2:

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Global	"Compra de 1240 m ³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm ² , para la Construcción de 8250 m ² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-168 y 2-10-031, en la Vega, Distrito Florencia, San Carlos."	¢ 79.063.00	¢ 98.038.120.00 *
PRECIO TOTAL				¢ 98.038.120.00 *

(*) el precio de la oferta incluye los sacos de cemento.

Fundamento técnico y legal:

Dado que no se tiene la certeza de cuando serán entregados los sacos de cemento y se cumple el plazo para adjudicar se solicita basado en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa declarar infructuoso el proceso licitatorio.

En el párrafo cuarto del artículo 86 – Acto Fina, se indica lo siguiente:

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de doce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 17 de Febrero del 2010 y finaliza el 04 de Marzo del 2010.

Ampliación plazo de adjudicación:

Debido a que no se tenía certeza de la entrega de los sacos de cemento por parte del MOPT para el proyecto se tardo en emitir el estudio técnico de las ofertas, por lo cual se procedió a prorrogar el plazo de adjudicación de acuerdo al **artículo 87** (Plazo para dictar el acto final) del **Reglamento a Ley de Contratación Administrativa**, por lo que el nuevo plazo de adjudicación finaliza el 22 de Marzo.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se solicita:

- Declara infructuoso el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000005-01, para la **“Compra de 1240m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 kg/cm² para la Construcción de 8250 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-168 y 2-10-031, en la Vega, Distrito Florencia, San Carlos”**; basados en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya que no se tiene certeza de cuando serán entregados los sacos de cemento.

SE ACUERDA:

Declarar infructuoso el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000005-01, para la “Compra de 1240m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 kg/cm² para la Construcción de 8250 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-168 y 2-10-031, en la Vega, Distrito Florencia, San Carlos”; con base al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dado que no se tiene certeza de cuando serán entregados los sacos de cemento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 12. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000009-01 correspondiente al mantenimiento y reparación general de superestructuras y subestructuras en siete puentes del cantón de San Carlos.--

Se recibe oficio DPCA-0124-2010 de fecha 22 de febrero del año en curso, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000009-01, para la **“Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en siete puentes del Cantón de San Carlos.”**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Con la finalidad de dar un buen servicio a los usuarios de los caminos de la Municipalidad de San Carlos, y continuar con el proceso de mantenimiento Municipal, justificado en el plan operativo anual del presupuesto 2010 y programa de adquisiciones, que cuenta con contenido presupuestario en el programa “III-2-8 –Vías De Comunicación Terrestre”, Mantenimiento y reparación de 7 puentes en los caminos de la Red Vial Cantonal, ya que los mismos se han deteriorado de forma natural y requieren de la intervención municipal con el objetivo de aumentar su vida útil.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-02-08-05-02-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Descripción de la contratación

Cantidad	Unidad	Descripción
7	unds	<p>“Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en los puentes sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Quebrada Florida en la Cazuela de Ciudad Quesada.▪ Quebrada San Isidro en el Barrio San Antonio de Ciudad Quesada.▪ Quebrada Pital en los cuadrantes de Pital.▪ Río Burío en el Barrio Pilo en la Fortuna.▪ Río Burío en el Barrio Dora en la Fortuna.▪ Río Pocosol en Juanilama de Pocosol.▪ Río Pocosol en San Humberto de Pocosol.

Quebrada Florida, La Cazuela, Ciudad Quesada, camino 2-10-153

Recalzado de bastiones y construcción de escollera en concreto ciclópeo f'175kg/cm² acabado liso.

Reparación de Cordón y Caño 15m aprox. construcción de bajante para aguas del cordón y caño 4m aprox. en total 13m³ de concreto 210kg/cm².

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1).

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos lados y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Dragado al cauce de la quebrada del margen del puente, cauce arriba 50m y cauce abajo 50m.

Quebrada San Isidro, Barrio San Antonio, Ciudad Quesada, Camino 2-10-153

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1).

Recalzado de bastiones y construcción de escollera en concreto ciclópeo, acabado liso f'175Kg/cm².

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Refuerzo de barandas laterales existentes con tubo galv. 3". (al centro de la altura)

Construcción de 40m de acera peatonal (20 a cada lado del puente) de 1.2m de ancho y 10 cm de espesor con una base de lastre compactado en puente peatonal aguas arriba.

Mejoramiento de puentes peatonales existentes con la colocación de malla ciclón para protección de accidentes peatonales y su pintura en amarillo esmalte.

Dragado al cauce de la quebrada del margen del puente, cauce arriba 50m.

Colocar alcantarillas de 18" en los desfuegos del cordón y caño aguas arriba del puente.

Colocar baranda de seguridad peatonal 4 metros lado derecho, aguas arriba, con tubo galvanizado de 1 ½".

Construir o reparar secciones de cordón y caño que deteriore la excavadora.

Quebrada Pital, Cuadrantes de Pital, Camino 2-10-158

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos lados y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1)

Río Burío, Barrio Pilo en La Fortuna, Camino 2-10-159

Recalzado de aleton a construir con escollera en concreto ciclópeo, acabado liso resistencia 175Kg/cm².

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1)

Refuerzo de barandas laterales existentes con tubo galv. 3". (al centro de la altura).

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos lados y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Ampliación de aletón derecho aguas arriba del puente, de 5m de Long x 4m altura y 0.45m de ancho (geometría de cabezal). Concreto reforzado 210 kg/cm² con malla de varilla #4 @30cm

Dragado al cauce de la quebrada del margen del puente, cauce arriba 50m y cauce abajo 30m.

Río Burío, Barrio Dora en La Fortuna, Camino 2-10-509

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1)

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos lados y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Dragado al cauce de la quebrada. Al margen del puente, cauce arriba 70m y cauce abajo 30m. y recalzado de bastiones con material granular del cauce.

Río Pocosol, Juanilama de Pocosol, Camino 2-10-417

Construcción de baranda tipo seguridad de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (ver detalle 1)

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación a ambos lados y pintura de barandas existentes y a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

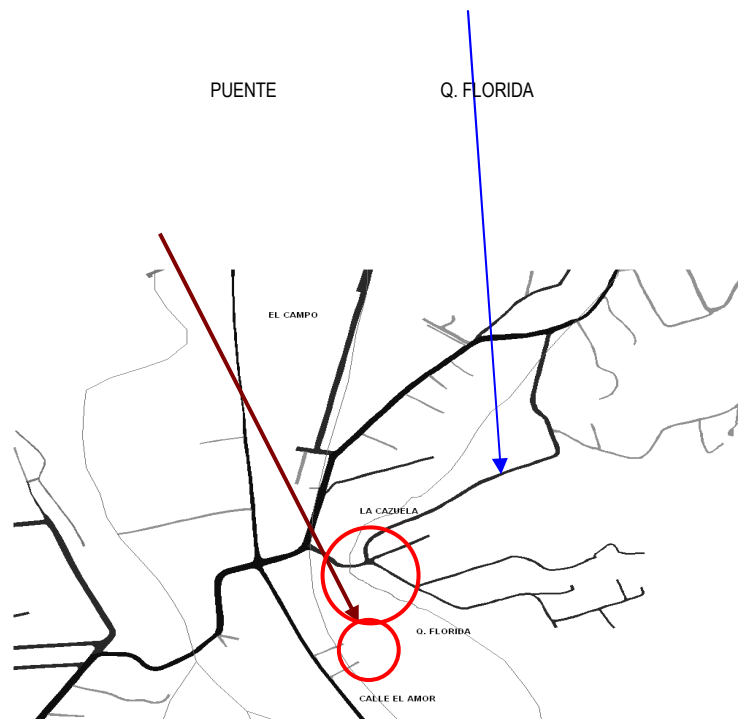
Río Pocosol, San Humberto – El Concho, Camino 2-10-106

Construcción de baranda tipo seguridad, laterales y de Aprox. con viga H y tubo redondo 3" Galv 1.9mm para protección de accesos al puente. Pedestal de concreto para vigas de apoyos, Ambos lados (4 accesos 3m c/u). (el puente cuenta con los pernos de anclaje para apoyos de viga).

Lavado total de la estructura del puente a presión, limpieza de vegetación (poda de ramas de 2 árboles existentes el cual le ocasionan sombra y humedad a la estructura) y pintura de barandas a colocar, minio rojo como base y amarillo tipo seguridad reflectivo como esmalte. Ambos lados del Puente.

Ubicación Geográfica de cada uno de los puentes a intervenir:

Q. LA FLORIDA, LA CAZUELA, CIUDAD QUESADA, CAMINO 2-10-153

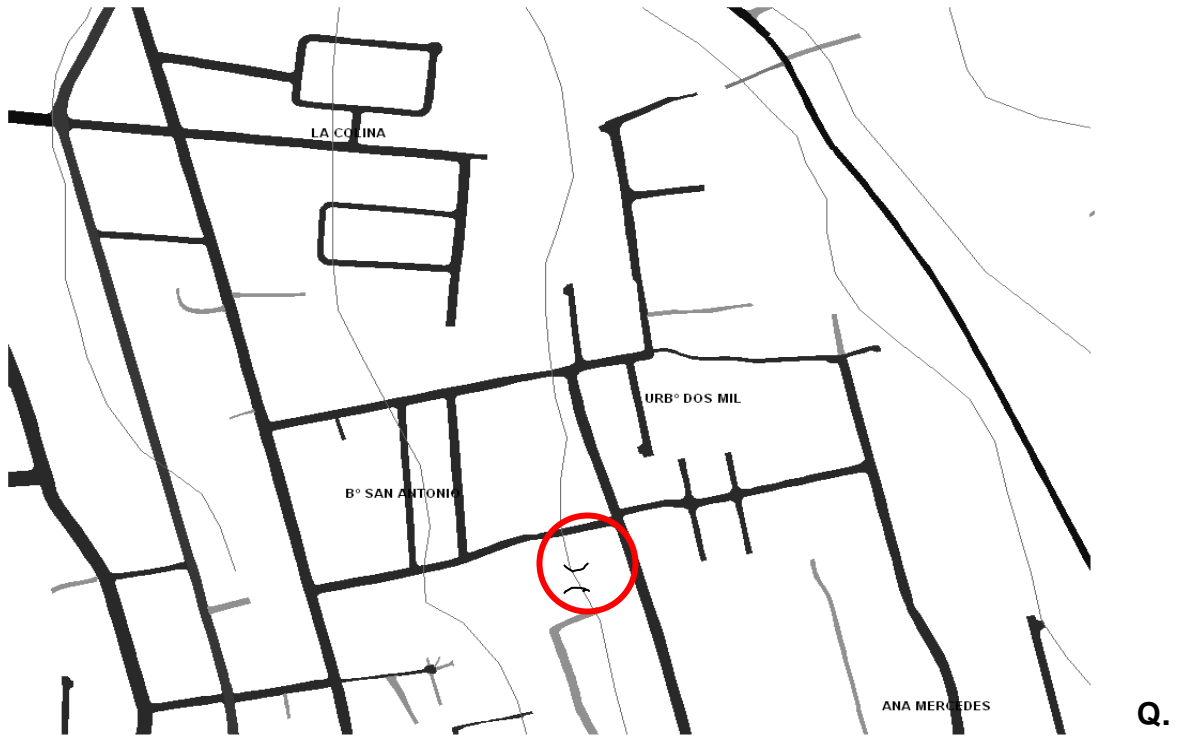


Q. SAN ISIDRO, BARRIO SAN ANTONIO CIUDAD QUESADA, CAMINO 2-10-153

PUENTE

Q. SAN ISIDRO

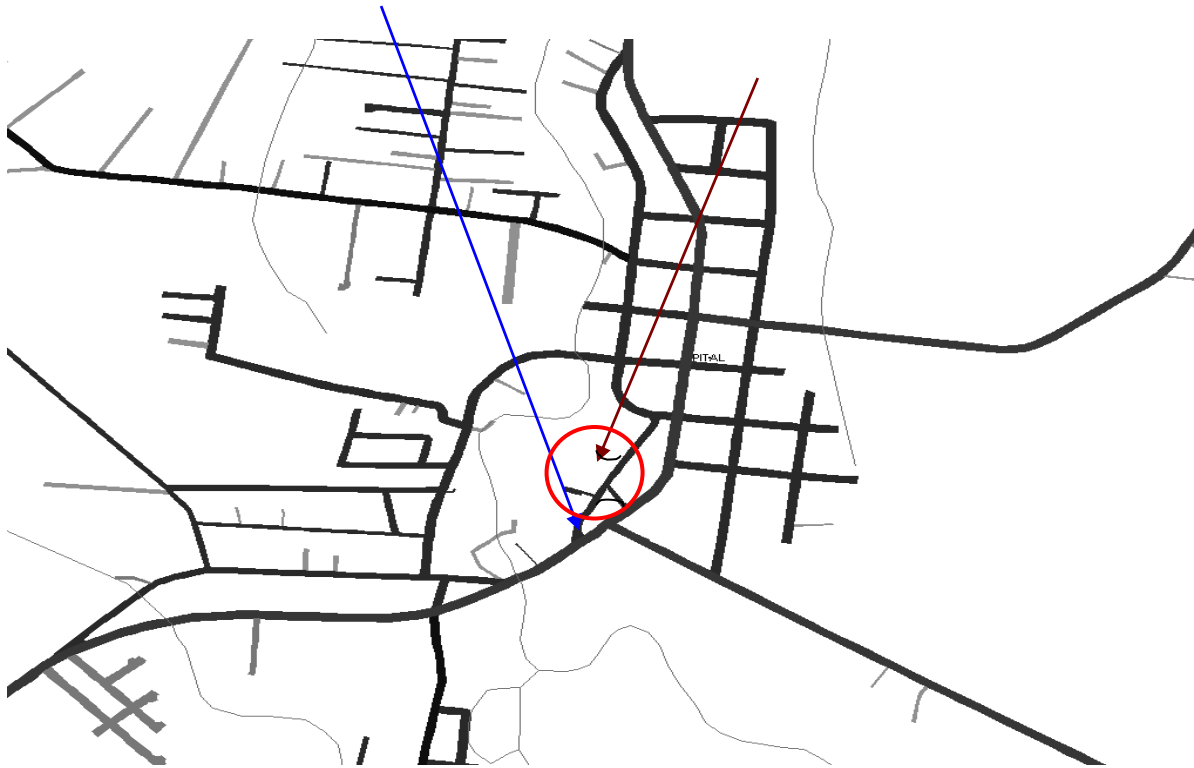




PITAL, CUADRANTES DE PITAL, CAMINO 2-10-158

Q.PITAL

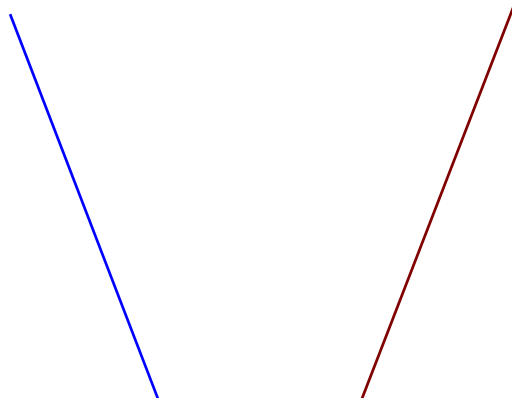
PUENTE



RIO BURÍO, BARRIO PILO, LA FORTUNA, CAMINO 2-10-159

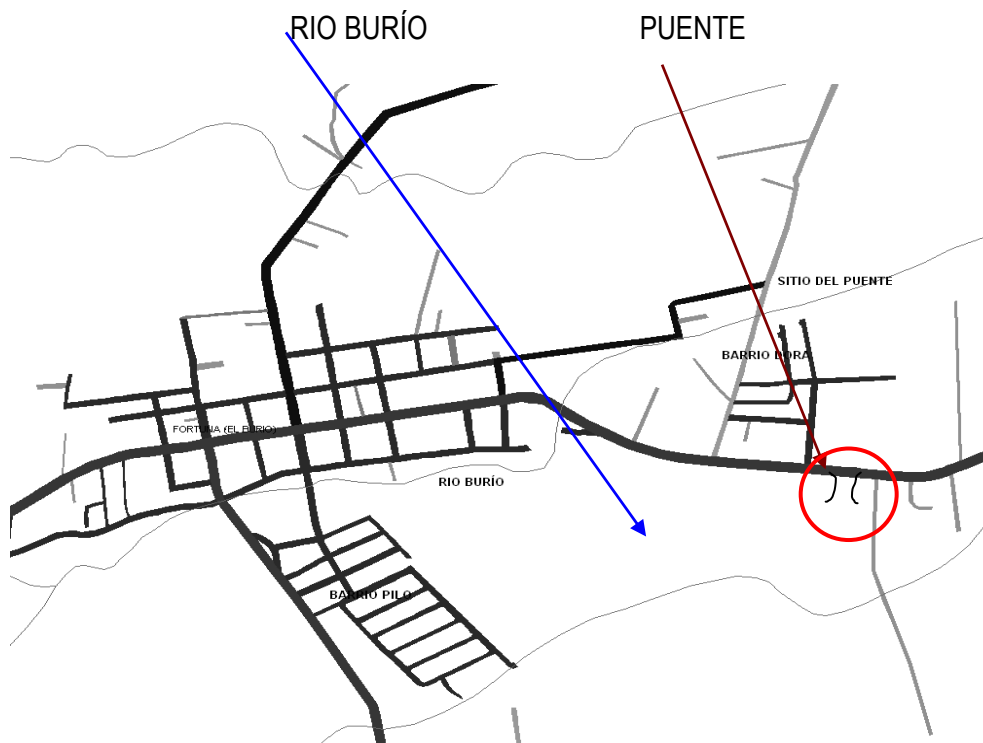
RIO BURÍO

PUENTE

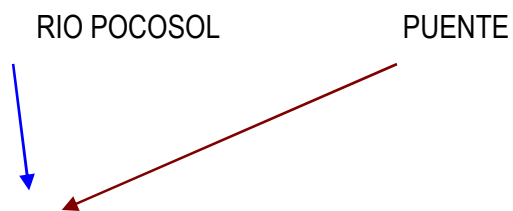


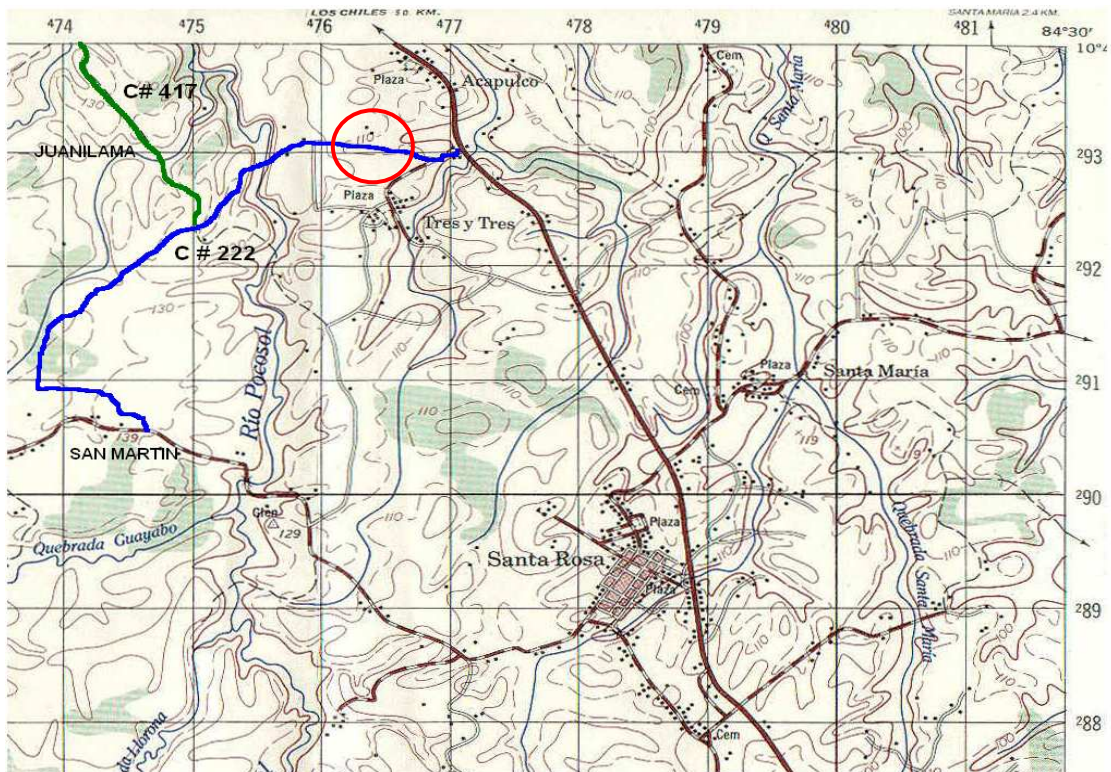


RIO BURÍO, BARRIO DORA, FORTUNA, CAMINO 2-10-509



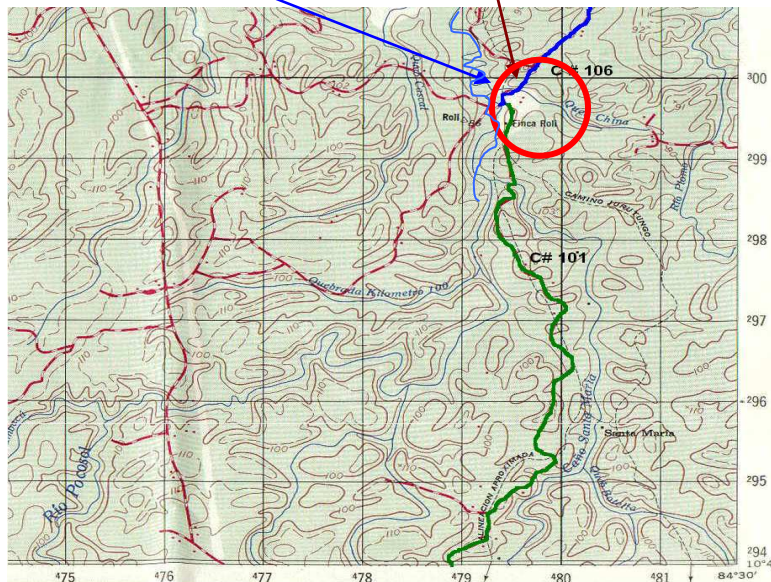
RIO POCOSOL, JUANILAMA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-417





RIO POCOSOL, SAN HUMBERTO – EL CONCHO, CAMINO 2-10-106

RIO POCOSOL PUENTE



Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00

(contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-045-2010 del 19 de Febrero del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Edificadora Beta S.A.		
Rovi de San Carlos S.A.	X	
Luis Lizano Barquero		
Servicios de equipo y construcción seconsa S.A.		
Isidro Jiménez Gonzáles	X	X
Grupo 8 Zona Norte S.A.	X	X
Heliconia Griego	X	X
Ferodajo de Costa Rica S.A.	X	X
Omar Chacon Quirós S.A.	X	X

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 05 de Marzo del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveeduría Municipal), Xinia Salas Rodríguez (Proveeduría Municipal), Omar Chacon Quirós, Alan Salazar Arroyo (GRUPO 6 ZONA NORTE S.A.) Harold Panagos Hurtado (FERODAJE DE COSTA RICA S.A.), Isidro Jiménez Gonzáles.

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA **OMAR CHACON QUIROS** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	“Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en puentes del cantón.		¢ 26.719.100.00

OFERTA N° 2:

LA EMPRESA **GRUPO 8 ZONA NORTE S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	"Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en puentes del cantón		¢ 26.405.205.00

OFERTA N° 3:

LA EMPRESA **FERODAJÓ DE COSTA RICA S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	"Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en puentes del cantón		¢ 31.516.600.00

OFERTA N° 4:

LA EMPRESA **ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	"Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en puentes del cantón".		¢19.900.000.00

Fundamento Técnico

En base al oficio UTGVM-0206-2010, emitido por el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, en donde manifiesta que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

- La oferta presentada por Omar Chacon Quirós, Grupo 8 Zona Norte S.A., Isidro Jiménez Gonzáles y Ferodajo de Costa Rica S.A. cumplen técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

Cuadro comparativo de ofertas:

Se adjunta. Anexo 1

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 08 de Marzo del 2010 y finaliza el 06 de abril del 2010.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación para el oferente **Isidro Jiménez Gonzáles** por la suma de ¢ 19.900.000.00 (Diecinueve millones novecientos mil colones netos) para el “Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en los puentes sobre: Quebrada Florida en la Cazuela de Ciudad Quesada, Quebrada San Isidro en el Barrio San Antonio de Ciudad Quesada, Quebrada Pital en los cuadrantes de Pital, Río Burío en el Barrio Pilo en la Fortuna, Río Burío en el Barrio Dora en la Fortuna, Río Pocosol en Juanilama de Pocosol, Río Pocosol en San Humberto de Pocosol, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000009-01.**
- Compra y pago para el oferente **Isidro Jiménez Gonzáles** por la suma de ¢ 19.900.000.00 (Diecinueve millones novecientos mil colones netos) para el “Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en los puentes sobre: Quebrada Florida en la Cazuela de Ciudad Quesada, Quebrada San Isidro en el Barrio San Antonio de Ciudad Quesada, Quebrada Pital en los cuadrantes de Pital, Río Burío en el Barrio Pilo en la Fortuna, Río Burío en el Barrio Dora en la Fortuna, Río Pocosol en Juanilama de Pocosol, Río Pocosol en San Humberto de Pocosol, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000009-01.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

INCISO 1: Adjudicación para el oferente **Isidro Jiménez González** por la suma de ¢ 19.900.000.00 (Diecinueve millones novecientos mil colones netos) para el “Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en los puentes sobre: Quebrada Florida en la Cazuela de Ciudad Quesada, Quebrada San Isidro en el Barrio San Antonio de Ciudad Quesada, Quebrada Pital en los cuadrantes

de Pital, Río Burío en el Barrio Pilo en la Fortuna, Río Burío en el Barrio Dora en la Fortuna, Río Pocosol en Juanilama de Pocosol, Río Pocosol en San Humberto de Pocosol, **referente a la Licitación Abreviada 2010LA-000009-01. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

INCISO 2: Compra y pago para el oferente **Isidro Jiménez González** por la suma de ¢ 19.900.000.00 (Diecinueve millones novecientos mil colones netos) para el "Mantenimiento y Reparación General de Superestructuras y Subestructuras en los puentes sobre: Quebrada Florida en la Cazuela de Ciudad Quesada, Quebrada San Isidro en el Barrio San Antonio de Ciudad Quesada, Quebrada Pital en los cuadrantes de Pital, Río Burío en el Barrio Pilo en la Fortuna, Río Burío en el Barrio Dora en la Fortuna, Río Pocosol en Juanilama de Pocosol, Río Pocosol en San Humberto de Pocosol, **referente a la Licitación Abreviada 2010LA-000009-01. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

INCISO 3: Se autoriza al Msc. Rafael Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 13. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000012-01 correspondiente a la compra de materiales para la evacuación pluvial en los caminos 2-10-133, 2-10-622, 2-10-196 y 2-10-091 ubicados en los distritos de Quesada, La Palmera y Pocosol.--

Se recibe oficio DPCA-098-2010 emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000012-01, para la **"Compra de Materiales para la Evacuación Pluvial en los Caminos 2-10-133, 2-10-622, 2-10-196, 2-10-091, Distritos de Quesada, Palmera y Pocosol"**.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Con la finalidad de dar un adecuado manejo a las aguas pluviales en los diferentes proyectos de rehabilitación incluidos en el programa MOPT-KFW en el cantón y tener vías en mejor estado para la comodidad de los usuarios y un mejor tratamiento de las aguas para prolongar la vida útil en los caminos de la Municipalidad de San Carlos, y continuar con el proceso de rehabilitación de la Red Vial Cantonal, justificado en el plan operativo anual metas 9.1 y 9.2, del presupuesto 2010 y programa de adquisiciones, que cuenta con contenido presupuestario en el programa "III-2-5-05-02-02 y III-2-6-05-02-02 –Vías De Comunicación Terrestre", se solicita la compra de materiales para la rehabilitación de vías de comunicación con el fin de adquirir y colocar alcantarillas y

materiales para la contrición de cabezales y tomas, se requiere de la intervención municipal para el bienestar público, cumpliendo con el principio del beneficio al usuario brindando un mejor servicio y mayor comodidad a la hora de utilizar las vías, por lo que se ve en la necesidad de la construcción de obras pluviales para lo que se establecen los siguientes trabajos los cuales son contrapartida municipal para continuar con el programa KFW.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-02-05-05-02-02 y 5-03-02-06-05-02-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Descripción de la compra

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (San Rafael –Tesalia, camino 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
1	10	m ³	Arena
2	20	m ³	Piedra cuarta
3	92	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (La Unión, camino 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
5	10	m ³	Arena
6	20	m ³	Piedra cuarta
7	115	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (San Diego, camino 2-10-196)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
9	70	m ³	Arena
10	120	m ³	Piedra cuarta
11	920	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U
12	116	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m
13	12	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 2130mm Ø x 1.25m

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (Buenos Aires, camino 2-10-091)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
14	90	m ³	Arena
15	160	m ³	Piedra cuarta
16	1230	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U
17	150	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m
18	9	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 1520mm Ø x 1.25m

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-050-2010 del 22 de Febrero del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
El Colono Aguas Zarcas S.A.	X	X
El Colono San Carlos S.A.	X	X
R y R Ferretería Florencia S.A.	X	
Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.	X	X
Mercado de Materiales el Tanque S.A.	X	
Quebrador Aguas Zarcas S.A.	X	
Tajo Platanar S.A.		
Constructora Herrera S.A.	X	X
Agregados HyM S.A.	X	X
Productos de Concreto S.A.		
Fabrica de Tubos el Campeón S.A.	X	

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 02 de Marzo del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveduría Municipal), Marcos Rojas Arrieta (Proveduría Municipal), Alfonso Jirón Montiel (Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.), Rigoberto Anchia Cerdas (El Colono de San Carlos S.A.), José Miguel mora Arrieta (El Colono de Aguas Zarcas S.A.) Roger Asofeifa Chávez (El Colono de Aguas Zarcas S.A.).

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	m ³	Arena	¢14.200.00	¢142.000.00
2	20	m ³	Piedra cuarta	¢15.200.00	¢304.000.00
3	92	und	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢446.000.00

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10	m ³	Arena	¢ 10.240.00	¢102.400.00
6	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 11.240.00	¢224.800.00
7	115	m ³	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢327.200.00

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	70	m ³	Arena	¢ 10.500.00	¢ 735.000.00
10	120	m ³	Piedra cuarta	¢ 11.500.00	¢ 1.380.000.00
11	920	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
12	116	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
13	12	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 2130mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 2.115.000.00

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	90	m ³	Arena	¢ 9.500.00	¢ 855.000.00
15	160	m ³	Piedra cuarta	¢ 10.500.00	¢ 1.680.000.00
16	1230	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
17	150	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
18	9	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 1520mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 2.535.000.00

OFERTA Nº 2:

LA EMPRESA **AGREGADOS H Y M S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	m ³	Arena	¢ 10.000.00	¢ 100.000.00
2	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.200.00	¢ 244.000.00
3	92	und	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 344.000.00

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10	m ³	Arena	¢ 11.000.00	¢ 110.000.00
6	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 12.400.00	¢ 248.000.00
7	115	m ³	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 358.000.00

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	70	m ³	Arena	¢ 12.257.00	¢ 857.990.00
10	120	m ³	Piedra cuarta	¢ 14.116.00	¢ 1.693.920.00
11	920	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
12	116	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
13	12	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 2130mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 2.551.910.00

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	90	m ³	Arena	¢10.488.00	¢ 943.920.00
15	160	m ³	Piedra cuarta	¢11.562.00	¢1.849.920.00
16	1230	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	No participan	No participan
17	150	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
18	9	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 1520mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢2.793.840.00

OFERTA N° 3:

LA EMPRESA **FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	m ³	Arena	No participan	No participan
2	20	m ³	Piedra cuarta	No participan	No participan
3	92	und	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.036.38	¢ 463.346.96
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 463.346.96

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10	m ³	Arena	No participan	No participan
6	20	m ³	Piedra cuarta	No participan	No participan
7	115	m ³	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.086.74	¢ 584.975.10
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 584.975.10

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	70	m ³	Arena	No participan	No participan
10	120	m ³	Piedra cuarta	No participan	No participan
11	920	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.086.74	¢ 4.679.800.80
12	116	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
13	12	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 2130mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢ 4.679.800.80

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	90	m ³	Arena	No participan	No participan
15	160	m ³	Piedra cuarta	No participan	No participan
16	1230	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.050.00	¢6.211.500.00
17	150	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
18	9	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 1520mm Ø x 1.25m	No participan	No participan
PRECIO TOTAL					¢6.211.500.00

OFERTA N° 4:

LA EMPRESA **EL COLONO DE SAN CARLOS S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	m ³	Arena	¢ 17.398.00	¢ 173.980.00
2	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 16.618.00	¢ 332.360.00
3	92	und	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.128.00	¢ 471.776.00
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢ 100.789.00	¢ 705.523.00
PRECIO TOTAL					¢ 1.683.639.00

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10	m ³	Arena	¢15.898.00	¢ 158.980.00
6	20	m ³	Piedra cuarta	¢15.118.00	¢ 302.360.00
7	115	m ³	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.107.00	¢ 587.305.00
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢96.595.00	¢ 2.221.685.00
PRECIO TOTAL					¢ 3.270.330.00

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------	----------	--------	----------	-----------------	--------------

9	70	m ³	Arena	¢ 13.390.00	¢ 937.300.00
10	120	m ³	Piedra cuarta	¢ 14.350.00	¢ 1.722.000.00
11	920	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.150.00	¢ 4.738.000.00
12	116	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢ 97.225.00	¢11.278.100.00
13	12	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 2130mm Ø x 1.25m	¢ 540.935.00	¢ 6.491.220.00
PRECIO TOTAL					¢25.166.620.00

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	90	m ³	Arena	¢ 10.030.00	¢ 902.700.00
15	160	m ³	Piedra cuarta	¢ 11.100.00	¢ 1.776.000.00
16	1230	sac	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.057.00	¢ 6.220.110.00
17	150	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢ 96.945.00	¢14.541.750.00
18	9	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 1520mm Ø x 2m	¢ 483.985.00	¢ 2.903.910.00
PRECIO TOTAL					¢26.344.470.00

OFERTA Nº 4:

LA EMPRESA **EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1: DISTRITO QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	m ³	Arena	¢ 12.735.00	¢ 127.350.00
2	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 14.429.00	¢ 288.580.00
3	92	und	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.099.00	¢ 469.108.00
4	7	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢114.661.00	¢ 802.627.00
PRECIO TOTAL					¢1.687.665.00

ITEM 2: DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10	m ³	Arena	¢ 9.735.00	¢ 97.350.00
6	20	m ³	Piedra cuarta	¢ 11.430.00	¢ 228.600.00
7	115	m ³	Sacos de Cemento tipo UG de 50 Kg C/U	¢ 5.099.00	¢ 586.385.00
8	23	und	Alcantarilla ASTM C-76 III Reforzada de 800mm Ø x 1.25m	¢ 114.661.00	¢ 2.637.203.00
PRECIO TOTAL					¢ 3.549.538.00

Fundamento legal:

- La oferta presentada por parte de **El Colono de Azuas Zarcas S.A.** indica una vigencia de 20 días hábiles, por lo cual no cumple ya que lo solicitado en el cartel licitatorio es de 45 días hábiles; dicha vigencia no cubre el 80% del plazo para ser subsanada, motivo por el cual no será evaluada.

Lo expresado encuentra su fundamento en el artículo 67 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa reza:

Artículo 67 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa

En caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Administración, prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles. De no cumplirse la prevención, se ejecutará la garantía de participación y se descalificará la oferta.

Fundamento técnico

En base al oficio UTGVM-0165-2010, emitido por el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, en donde manifiesta que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

Oferta presentada por Constructora Herrera S.A.

◆ Para el Ítem#1 (c-2-10-133)

En la línea 1 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 2 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 3 No Aplica

En la línea 4 No Aplica

◆ Para el Ítem#2 (c-2-10-622)

En la línea 5 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 6 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 7 No Aplica

En la línea 8 No Aplica

◆ Para el Ítem#3 (c-2-10-196)

En la línea 9 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 10 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 11 No Aplica

En la línea 12 No Aplica

En la línea 13 No Aplica

◆ Para el Ítem#4 (c-2-10-091)

En la línea 14 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 15 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 16 No Aplica

En la línea 17 No Aplica

En la línea 18 No Aplica

Oferta presentada por Agregados H y M S.A.

◆ Para el Ítem#1 (c-2-10-133)

En la línea 1 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 2 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 3 No Aplica

En la línea 4 No Aplica

◆ Para el Ítem#2 (c-2-10-622)

En la línea 5 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 6 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 7 No Aplica

En la línea 8 No Aplica

◆ Para el Ítem#3 (c-2-10-196)

En la línea 9 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 10 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 11 No Aplica

En la línea 12 No Aplica

En la línea 13 No Aplica

◆ Para el Ítem#4 (c-2-10-091)

En la línea 14 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 15 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 16 No Aplica

En la línea 17 No Aplica

En la línea 18 No Aplica

Oferta presentada por Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.

◆ Para el Ítem#1 (c-2-10-133)

En la línea 1 No Aplica

En la línea 2 No Aplica

En la línea 3 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 4 No Aplica

◆ Para el Ítem#2 (c-2-10-622)

En la línea 5 No Aplica

En la línea 6 No Aplica

En la línea 7 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 8 No Aplica

◆ Para el Ítem#3 (c-2-10-196)

En la línea 9 No Aplica

En la línea 10 No Aplica

En la línea 11 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 12 No Aplica

En la línea 13 No Aplica

◆ Para el Ítem#4 (c-2-10-091)

En la línea 14 No Aplica

En la línea 15 No Aplica

En la línea 16 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 17 No Aplica

En la línea 18 No Aplica

Oferta presentada por El Colono de San Carlos S.A.

◆ Para el Ítem#1 (c-2-10-133)

En la línea 1 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 2 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 3 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 4 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

◆ Para el Ítem#2 (c-2-10-622)

En la línea 5 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 6 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

En la línea 7 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 8 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

◆ Para el Ítem#3 (c-2-10-196)

En la línea 9 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 10 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 11 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 12 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 13 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

◆ Para el Ítem#4 (c-2-10-091)

En la línea 14 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 15 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 16 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 17 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable

En la línea 18 la oferta cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango de precio aceptable.

A pesar de que lo solicitado en el cartel licitatorio son alcantarillas de 1520mm Ø x 1.25m, y lo ofertado son de 2.00m, cumplen técnicamente y adicional le solicito que la adjudicación se realice por 9 unidades de 1520mm Ø x 2.00m y no por 6unds.

Cuadro comparativo de ofertas:

Se adjunta. Anexo 1

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de Doce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 03 de Marzo del 2010 y finaliza el 18 de Marzo del 2010.

Ampliación plazo de adjudicación:

Debido a que se tardo en el estudio técnico y legal de ofertas se procede a prorrogar el plazo de adjudicación de acuerdo al **artículo 87** (Plazo para dictar el acto final) del **Reglamento a Ley de Contratación Administrativa** por lo que el nuevo plazo de adjudicación finaliza el 07 de abril.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

DISTRITO DE QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

LINEA 1

- Adjudicación para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 100.000.00 (Cien mil colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 100.000.00 (Cien mil colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 2

- Adjudicación para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 244.000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 244.000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 3

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 463.346.96 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis colones con noventa y seis céntimos) por la compra de 92 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 463.346.96 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis colones con noventa y seis céntimos) por la compra de 92 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 4

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 705.523.00 (Setecientos cinco mil quinientos veinte tres colones netos) por la compra de 7 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 705.523.00 (Setecientos cinco mil quinientos veinte tres colones netos) por la compra de 7 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

LINEA 5

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 102.400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 102.400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 6

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 224.800.00 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 224.800.00 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 7

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 584.975.10 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco colones netos) por la compra de 115 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 584.975.10 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco colones netos) por la compra de 115 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 8

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 2.221.685.00 (Dos millones doscientos veinti un mil seiscientos ochenta y cinco colones netos) por la compra de 8 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 2.221.685.00 (Dos millones doscientos veinti un mil seiscientos ochenta y cinco colones netos) por la compra de 8 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

LINEA 9

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 735.000.00 (Setecientos treinta y cinco mil colones netos) por la compra de 70 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 735.000.00 (Setecientos treinta y cinco mil colones netos) por la compra de 70 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 10

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.380.000.00 (Un millón trescientos ochenta mil colones netos) por la compra de 120 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.380.000.00 (Un millón trescientos ochenta mil colones netos) por la compra de 120 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 11

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 4.679.800.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos colones netos) por la compra de 920 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 4.679.800.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos colones netos) por la compra de 920 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 12

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 11.278.100.00 (Once millones doscientos setenta y ocho mil cien colones netos) por la compra de 116 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 11.278.100.00 (Once millones doscientos setenta y ocho mil cien colones netos) por la compra de 116 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 13

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 6.491.220.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veinte colones netos) por la compra de 12 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 2130mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 6.491.220.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veinte colones netos) por la compra de 12 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 2130mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

LINEA 14

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 855.000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil colones netos) por la compra de 90 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 855.000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil colones netos) por la compra de 90 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 15

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.680.000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil colones netos) por la compra de 160 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.680.000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil colones netos) por la compra de 160 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 16

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 6.211.500.00 (eis millones doscientos once mil quinientos colones netos) por la compra de 1230 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 6.211.500.00 (eis millones doscientos once mil quinientos colones netos) por la compra de 1230 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 17

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 14.541.750.00 (Catorce millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta mil colones netos) por la compra de 150 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 14.541.750.00 (Catorce millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta mil colones netos) por la compra de 150 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

LINEA 18

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 4.355.865.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco colones netos) por la compra de 9 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 1520mm Ø 2m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 4.355.865.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco colones netos) por la compra de 9 alcantarillas ASTM C-76 III

reforzada de 1520mm Ø 2m, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

DISTRITO DE QUESADA (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)

INCISO 1 LINEA 1:

- Adjudicación para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 100.000.00 (Cien mil colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 100.000.00 (Cien mil colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 2, LINEA 2:

- Adjudicación para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 244.000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Agregados HyM S.A.** por la suma de ¢ 244.000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 3, LINEA 3:

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 463.346.96 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis colones con noventa y seis céntimos) por la compra de 92 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 463.346.96 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis colones con noventa y seis céntimos) por la compra de 92 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 4, LINEA 4:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 705.523.00 (Setecientos cinco mil quinientos veinte tres colones netos) por la compra de 7 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 705.523.00 (Setecientos cinco mil quinientos veinte tres colones netos) por la compra de 7 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito de Quesada (SAN RAFAEL –TESALIA, CAMINO 2-10-133)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

DISTRITO PALMERA (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)

INCISO 5, LINEA 5:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 102.400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 102.400.00 (Ciento dos mil cuatrocientos colones netos) por la compra de 10 m³ de Arena, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 6, LINEA 6:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 224.800.00 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 224.800.00 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos colones netos) por la compra de 20 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 7, LINEA 7:

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 584.975.10 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco colones netos) por la compra de 115 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 584.975.10 (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco colones netos) por la compra de 115 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 8, LINEA 8:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 2.221.685.00 (Dos millones doscientos veinti un mil seiscientos ochenta y cinco colones netos) por la compra de 8 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 2.221.685.00 (Dos millones doscientos veinti un mil seiscientos ochenta y cinco colones netos) por la compra de 8 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito La Palmera (LA UNIÓN, CAMINO 2-10-622)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

ITEM 3: DISTRITO POCOSOL (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)

INCISO 9, LINEA 9:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 735.000.00 (Setecientos treinta y cinco mil colones netos) por la compra de 70 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 735.000.00 (Setecientos treinta y cinco mil colones netos) por la compra de 70 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 10, LINEA 10:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.380.000.00 (Un millón trescientos ochenta mil colones netos) por la compra de 120 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.380.000.00 (Un millón trescientos ochenta mil colones netos) por la compra de 120 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 11, LINEA 11:

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 4.679.800.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos colones netos) por la compra de 920 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 4.679.800.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos colones netos) por la compra de 920 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 12, LINEA 12:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 11.278.100.00 (Once millones doscientos setenta y ocho mil cien colones netos)

por la compra de 116 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 11.278.100.00 (Once millones doscientos setenta y ocho mil cien colones netos) por la compra de 116 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 13, LINEA 13:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 6.491.220.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veinte colones netos) por la compra de 12 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 2130mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 6.491.220.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veinte colones netos) por la compra de 12 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 2130mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosal (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

ITEM 4: DISTRITO POCOSOL (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)

INCISO 14, LINEA 14:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 855.000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil colones netos) por la compra de 90 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 855.000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil colones netos) por la compra de 90 m³ de Arena, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 15, LINEA 15:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.680.000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil colones netos) por la compra de 160 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 1.680.000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil colones netos) por la compra de 160 m³ de Piedra Cuarta, para el **Distrito Pocosal (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 16, LINEA 16:

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 6.211.500.00 (eis millones doscientos once mil quinientos colones netos) por la

compra de 1230 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosol (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.** por la suma de ¢ 6.211.500.00 (eis millones doscientos once mil quinientos colones netos) por la compra de 1230 sacos de cemento tipo UG de 50 Kg C/U, para el **Distrito Pocosol (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 17, LINEA 17:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 14.541.750.00 (Catorce millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta mil colones netos) por la compra de 150 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosol (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 14.541.750.00 (Catorce millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta mil colones netos) por la compra de 150 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 800mm Ø 1.25m, para el **Distrito Pocosol (BUENOS AIRES, CAMINO 2-10-091)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**

INCISO 18, LINEA 18:

- Adjudicación para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 4.355.865.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco colones netos) por la compra de 9 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 1520mm Ø 2m, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01.**
- Compra y pago para el oferente **El Colono de San Carlos S.A.** por la suma de ¢ 4.355.865.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco colones netos) por la compra de 9 alcantarillas ASTM C-76 III reforzada de 1520mm Ø 2m, para el **Distrito Pocosol (SAN DIEGO, CAMINO 2-10-196)** referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000012-01**

INCISO 19:

- Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-**

ARTÍCULO No. 14. Presentación de Recursos contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 correspondiente al proyecto de construcción de 6.600m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-013 ubicado en Cedral de Ciudad Quesada.--

Se recibe oficio DPCA-0114-2010 emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Se remite **recursos de revocatoria** presentados en tiempo por CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. y CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 proyecto "Construcción de 6.600m² de Superficie Duradera en Carpeta Asfáltica para el Camino 2-10-013, Cedral de Ciudad Quesada, San Carlos" para que sea referido el Lunes 22 de marzo del presente año ante el Concejo Municipal y este proceda en derecho.

Se recomienda: Rechazar los recursos por improcedentes ya que en los artículos 27 (inciso a) al j)) y 84 a la Ley de Contratación Administrativa se establece que todos los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación superiores a ¢ 40.500.000.00, (monto actualizado mediante la resolución R-DC-27-2010) será resueltos por la Contraloría General de la Republica; así las cosas el Concejo Municipal carece de competencia legal para admitir dichos recursos.

Por lo cual el acuerdo deberá indicar lo siguiente:

INADMISIBILIDAD DE RECURSOS DE REVOCATORIA

Concejo Municipal de San Carlos, lunes veintidós de Marzo del dos mil diez **Recurso de revocatoria** interpuesto por las empresas CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. y CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.; en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 proyecto "Construcción de 6.600m² de Superficie Duradera en Carpeta Asfáltica para el Camino 2-10-013, Cedral de Ciudad Quesada, San Carlos" recaído a favor de Constructora Hidalgo Astorga S.A. por un monto de ¢44.524.072,00.....

RESULTADO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 168 del Reglamento al mismo cuerpo legal, se ordena el archivo de los recursos de revocatoria presentados por improcedentes; ya que en los artículos 27 (inciso a) al j)) y 84 a la Ley de Contratación Administrativa se establece que todos los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación superiores a ¢ 40.500.000.00, (monto actualizado mediante la resolución R-DC-27-2010) será resueltos por la Contraloría General de la Republica; así las cosas el Concejo Municipal carece de competencia legal para admitir dichos recursos.

RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA LICITACIÓN RESTRIGIDA N° 2010 LA 000007-01

Nosotros, **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCEIDAD ANÓNIMA**, sociedad de esta plaza inscrita en el Registro Mercantil al Tomo mil seiscientos cincuenta y siete, folio noventa y ocho, asiento ciento diecisiete, entidad que posee la cédula de persona jurídica número 3-101-338066, representada en este acto por **Alejandro Blanco Delgado**, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de San Pablo de Heredia, Residencial Vista de Quintana casa H nueve, cédula de identidad uno - novecientos sesenta y seis - trescientos cincuenta y tres; con todo respeto, en tiempo y forma nos presentamos a interponer Recurso de Apelación con contra del acto administrativo de adjudicación que contiene la resolución DPCA-084-2010 del día 10 de marzo del año 2010 en la Licitación Restringida N° 2010 LA -000007-01 promovida por la Municipalidad de San Carlos y recaído aquel a favor de la oferente CONSTRUCTORA HIDALGO ASTAORGA S.A.

En consecuencia de ello, me permito hacer las siguientes consideraciones de Oportunidad Legalidad y Constitucionalidad:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. Que **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCEIDAD ANÓNIMA**, posee y mantiene interés legítimo, actual, propio y directo en la Licitación Restringida N° 2010 LA -00 0007-01; toda vez que se dedica a la comercialización de los bienes objeto de la citada licitación y participó como oferente en el mencionado concurso. Asimismo no fue descalificada en la etapa de admisibilidad de ofertas.

II. Por tal condición ampliamos con ello el plazo de vigencia de nuestra propuesta por todo el tiempo en que sea necesario para la resolución del presente recurso, y la adopción de un nuevo acto de adjudicación y la firmeza de éste.

III. Ampliamos también el plazo de la vigencia de nuestra garantía de participación (rendida mediante depósito en efectivo a la cuenta de la entidad licitante, (rendida mediante bono certificado en según consta de la nota N° 10818 de Banca Promerica) hasta la fecha de rendición de la garantía de cumplimiento.

SOBRE LOS HECHOS

Primero: Que la Municipalidad de San Carlos promovió la Licitación Restringida N° 2010 LA -000007-01 para el Proyecto "Construcción de 6.600 metros cuadrados de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-013 Cedral de Ciudad Quesada, San Carlos. Para ello recibió ofertas hasta las 02:00 horas del 25 de febrero del año en curso. En dicho sentido véase el cartel de la Licitación que corre en el presente expediente administrativo de la contratación, en poder del Departamento de Proveeduría Municipal.

Segundo: Que conforme lo establece el artículo 45.110. del Reglamento General de Contratación Administrativa, el Cartel estableció un sistema de valoración y comparación de las ofertas. De manera expresa se indicaron los factores a considerar, y el grado de importancia de cada uno de ellos en la comparación global de las ofertas. Ello de la manera siguiente:

90% al factor precio

10% Experiencia

Respecto del método para valorar y comparar las ofertas en relación con cada factor, el pliego de condiciones estableció:

- **Precio:** Se evaluara el COSTO TOTAL de las obras (materiales y colocación). El mayor puntaje se daría a la oferente que ofreciere el precio menor; Precio: oferta de menor precio/oferta a evaluar X 90.
- **Experiencia:** Se asignaría 1 punto por cada 5000 metros cuadrados de construcción de superficie duradera en asfalto, hasta completar un máximo de diez puntos.

Tanto en un caso como en el otro, mi representada resultó conforme a las demás plicas» la oferta más favorable y de mayor puntuación para la administración tomando en cuenta que superó razonablemente con los requisitos de admisibilidad en estricto apego del cartel de Licitación.

Cuarto: Con motivo de la invitación cursada a mi representada (véase folio del expediente administrativo de la contratación) al igual que las empresas COCOJISA; CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA, COPRESA, Y HELICONIA GRIEGA; CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S. A. presentó formal oferta para la Licitación de marras.

Como se verá nuestra propuesta fue sometida a consideración de la Administración en estricto ajuste a las exigencias formales, técnicas y legales establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa que regula la actividad de la contratación administrativa y la conexas. (Ver la oferta y sus anexos que corren a partir del folio del expediente administrativo de la contratación y el cuadro de análisis elaborado por la Administración que obra en folio ibídem).

Quinto: Que mediante DPCA-084-2010 del día 10 de marzo del año 2010, la Municipalidad de San Carlos comunicó a los oferentes (10 de marzo del año en curso) que mediante acuerdo firme acta N° 14- incisos 1,2,3 -2010 Acta 15 el Concejo Municipal de San Carlos, dispuso adjudicar la Licitación (de manera total) al oferente Constructora Hidalgo Astorga S.A, por un monto global de 044.524.072.00

Sexto: Si motivación alguna, y como si aquello se tratara de un juego de ajedrez, en el que la Municipalidad de San Carlos pretende poner a mi representada un jaque mate, aún y sin la más mínima justificación, pues se vale de un criterio de evaluación propio, en el que se califican NUEVAMENTE las ofertas frente a dos bandas, una de ellas de rango inferior justificada NO SABEMOS como?, y la otra pareciera en la disponibilidad presupuestaria que violenta arbitrariamente las condiciones catelarias.

Por un lado, basta con revisar la oferta que presenta mi representada para determinar que la misma cumple en un todo con lo exigido en el cartel, prueba de ello es que superó el requisito de admisibilidad al igual que lo hicieron los demás ofertas, dejándonos a todos en igualdad de condiciones en cuanto a las condiciones y especificaciones técnicas del cartel,, razón por la cual atribuir un calificativo distinto al factor precio y a la forma de evaluarlo, es contrario y violatorio de los derechos y principios rectores en materia de contratación administrativa.

Sexto: Se estimaría inaceptable y en consecuencia de ello un motivo de exclusión de la oferta que los contenga, el precio Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que da lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. En el caso de mi representada La Administración Municipal debió indagar con nosotros si con el precio cobrado sería capaz de cumplir con los términos del contrato, antes de considerar que el precio es un precio inaceptable o ruinoso. **Tal exigencia no se otorgó a favor de mi representada y como tal deviene en una violación a los principios de libre competencia, igualdad e Intangibilidad Patrimonial,**

Esa consulta previa -en caso duda por ser mi representada la potencial adjudicataria- debió efectuarse antes de aplicar el sistema de evaluación de las bandas, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin embargo tales exigencias no se dieron

DE LA ADJUDICACIÓN ANÁLISIS DE TIPO LEGAL DE LA LICITACIÓN:

Como podrá constatarlo el Órgano Contralor, a partir del expediente administrativo del concurso, la Municipalidad de San Carlos adoptó el acuerdo de adjudicación ahora impugnado a partir del Informe Ejecutivo que le fue sometido por el Director de la

Unidad Técnica de gestión Vial, Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, (Ver oficio UTGVM-169-2010).

Así las cosas resulta necesario que se analice el contenido de dicho Informe y de los oficios, las recomendaciones y acciones que sirvieron de sustento al acto adjudicador, a efectos de dejar claro que la adjudicación adoptada (recaída a favor de Constructora Hidalgo Astorga S.A) está viciada de nulidad por violación de las disposiciones normativas y de los principios que regulan e informan la actividad de la contratación administrativa conforme a lo que más adelante precisaremos. A partir de dicho informe y como salido de la manga la administración, sin haber advertido a los oferentes de la forma de valuación, establece un mecanismo no contenido en el cartel en el que indica que nuestra oferta, presenta estimaciones de cantidades de mezcla asfáltica y emulsión muy inferior a los estimado y necesario para el proyecto, cuando lo anterior no es lo cierto, ya que mi representada SI cumple por haberlo así dispuesto y exigido con el cartel y con base en nuestra oferta.

Así las cosas, no solamente estamos ante un claro incumplimiento de varias condiciones invariables del cartel; sino que estamos en presencia de una omisión que, por aplicación del principio de igualdad de trato y el principio de legalidad, no resulta procedente.

Calificación de las ofertas: Como podrá apreciarse en las ofertas en estudio, mi representada Constructora Blanco Zamora S.A, cuenta con el menor precio y con toda la experiencia necesaria y solicitada en el cartel de licitación.

Es evidente la confusión que se presenta con el oficio de la parte técnica, respecto de lo que es el análisis de las ofertas, al menos en cuanto a la "metodología de evaluación" sometiendo el resultado aparente de "admisibilidad" a un sistema de bandas, en las que en perjuicio de los oferentes no se conoce en detalle de su forma o metodología de evaluación creando un ambiente de incertidumbre en lo que respecto los parámetros utilizados para determinar en que momento una oferta por debajo o por encima de las bandas de precios. Más que un criterio técnico versado en el informe de calidad "que no se conoce", se trata de un sistema en el que se desconocen las reglas del juego, pues mi representada al menos no tuvo la oportunidad de justificar el precio estimado para el proyecto, y de la bondad del precio, sin que por esa razón se justifique en la idea de un precio ruinoso en el que la administración sufra algún riesgo. Mi representada posee una planta de mezcla asfáltica y eso hace que los costos operativos, administrativos y demás insumos sean más favorables para nosotros, provocando mejor rentabilidad para la administración.

Del factor precio: Cierto es que la oferta más ventajosa para la Administración no es solo la que ofrece el menor precio, sino aquella que haya obtenido la mayor calificación derivada de la sumatoria de las calificaciones de todos los elementos a considerarse en la tabla de ponderación. Sin embargo en le presente caso, la Administración con su actuar se obliga a adquirir los bienes de mayor precio que los nuestros justificando de manera poco razonada y en perjuicio de las condiciones cartelarias, que el precio ofrecido por mi representada deviene en un precio ruinoso cuando no lo es.

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto de manera respetuosa le solicitamos al Órgano Contralor declarar con lugar en todos sus extremos el presente Recurso de Apelación y en consecuencia, ordenar a la Municipalidad de San Carlos dejar sin efecto la adjudicación de la

Licitación Restringida N° 2010 LA -000007-01, recaída a favor de la oferente CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.

Asimismo que se proceda a readjudicar el concurso de marras a favor de mi representada CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A; toda vez que resulta la única oferta admisible al concurso para ser adjudicada por cumplir con todas las exigencias técnicas, formales y legales establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa que regula la materia.

Notificaciones: Señalamos como medio, por fax al numero **22654965** San José, 16 de marzo del 2010

Referencia: Licitación Abreviada 201 OLA - 000007 - 01

"CONSTRUCCIÓN DE 6.600 M² DE SUPERFICIE DURADERA EN CARPETA ASFÁLTICA PARA EL CAMINO 2-10 -013, CEDRAL DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS"

Por medio de la presente yo Alejandro Blanco Delgado representante legal de Constructora Blanco *Zamora* S.A con cédula jurídica: 3-101 338066, les saludo y presento con relación a la Licitación anterior la siguiente apelación.

Según el proceso licitatorio del presente proyecto, nuestra empresa presentó la oferta correspondiente, cumpliendo y acogándose a los lineamientos que establece la ley de contratación administrativa y el pliego cartelario.

Según el acto de adjudicación dictado por la municipalidad y el análisis técnico realizado por la Unidad Técnica Vial, nuestra oferta fue descalificada por presentar precios ruinosos. Dicho análisis es realizado mediante un programa de cómputo llamado "**Calculo de porcentajes mediante bandas**", el cual indica mediante rangos un índice de banda superior, un precio municipal y un índice de banda inferior, los montos de precios que serian aceptables en la contratación.

Por lo anterior mencionado nuestra empresa al presentar el mejor y menor precio ofertado se salía del limite de banda inferior, originando la descalificación.

Es importante recalcar que según el cartel de licitación la forma de evaluación seria de 90% precio y un 10% experiencia, en ninguna clausula ni especificación del cartel se establece que la municipalidad utilizará un método de calificación mediante porcentajes de bandas (limites de montos). Además que la ley de contratación administrativa indica que cualquier método o forma evaluación deberá de ser publicada en el cartel de licitación; según el capitulo 45.1.9.

Los precios cotizados por nuestra empresa fueron ofertados de forma correcta y la calidad de los materiales a ofrecer es la estipulada según la norma CR - 2002 y Recope. Nuestra empresa cuenta con planta productora de mezcla asfáltica propia, por ende la disminución de nuestros precios. Factor determinante de los otros oferentes con precios altos ya que ninguno posee planta propia.

SE ACUERDA:

Inciso 1.- Rechazar ad portas los Recursos planteados por los señores Marvin Alberto Oviedo Mora, Apoderado de la empresa Constructora PRESBERE S.A, y Alejandro Blanco Delgado, Apoderado Generalísimo de la empresa Blanco Zamora S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01, correspondiente al proyecto de construcción de 6.600 m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-013 ubicado en Cedral de Ciudad Quesada, con

base a los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, así como en la resolución R-DC-27-2010 emitida por la Contraloría General de la República del 09 de febrero del año en curso, los que establecen que todos los Recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación, cuyo monto haya sido superior a ¢40.500.000,00 (cuarenta millones quinientos mil colones), deberán ser resueltos por la Contraloría General de la República, careciendo el Concejo Municipal en este caso en particular, de competencia para resolver los mismos, dado que la adjudicación correspondiente a la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 fue por un monto de ¢52.740.622,00 (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintidós colones). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 15. Presentación de Recursos contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 correspondiente al proyecto de construcción de 6.600m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-020 ubicado en San Luis de Florencia.--

Se recibe oficio DPCA-0120-2010 emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Se remite **recurso de revocatoria** presentados en tiempo por CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 proyecto "Construcción de 6.600m² de Superficie Duradera en Carpeta Asfáltica para el Camino 2-10-020, San Luis de Florencia, San Carlos" para que sea referido el Lunes 22 de marzo del presente año ante el Concejo Municipal y este proceda en derecho.

Se recomienda: Rechazar el recursos por improcedentes ya que en los artículos 27 (inciso a) al j)) y 84 a la Ley de Contratación Administrativa se establece que todos los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación superiores a ¢ 40.500.000.00, (monto actualizado mediante la resolución R-DC-27-2010) será resueltos por la Contraloría General de la República; así las cosas el Concejo Municipal carece de competencia legal para admitir dichos recursos.

Por lo cual el acuerdo deberá indicar lo siguiente:

INADMISIBILIDAD DE RECURSOS DE REVOCATORIA

Concejo Municipal de San Carlos, lunes veintidós de Marzo del dos mil diez

Recurso de revocatoria interpuesto por las empresas CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.; en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 proyecto "Construcción de 6.600m² de Superficie Duradera en Carpeta Asfáltica para el Camino 2-10-020, San Luis de Florencia, San Carlos" recaído a favor de Constructora Hidalgo Astorga S.A. por un monto de ¢52.740.622.00.....

RESULTADO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 168 del Reglamento al mismo cuerpo legal, se ordena el archivo de los recursos de revocatoria presentados por improcedentes; ya que en los artículos 27 (inciso a) al j)) y 84 a la Ley de Contratación Administrativa se establece que todos los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación superiores a ¢ 40.500.000.00, (monto actualizado mediante la resolución R-DC-27-2010) será resueltos por la

Contraloría General de la Republica; así las cosas el Concejo Municipal carece de competencia legal para admitir dichos recursos.

Ref: Recurso de Revocatoria que interpone CONSTRUCTORA PRESBERE, S. A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2010LA-000008-01

Estimados Señores:

En la acreditada condición de apoderado generalísimo de la firma de esta plaza, CONSTRUCTORA PRESBERE, S.A., en nombre de mi poderdante y dentro del término establecido al efecto por los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, respetuosamente interpongo RECURSO DE REVOCATORIA en contra del acuerdo tomado por ese Concejo en el Artículo 15, incisos 1, 2 y 3, Acta 15, mediante el cual se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada arriba referida a la firma CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA, S.A., según aviso comunicado a mi representada vía Fax el día 10 del presente mes de marzo.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Contratación y 176 de su correlativo Reglamento, desde ahora dejamos señalado que mi poderdante cuenta con la suficiente legitimación para interponer este recurso, no solamente porque sometió oferta válida, eficaz y óptima para resultar adjudicataria en este concurso, sino que, también, porque cuenta con el suficiente interés legítimo, propio, directo y actual, en los términos de las normas mencionadas, porque su oferta es la más conveniente para el interés municipal que es el que debe prevalecer en este procedimiento.

Tal y como ya lo había señalado mi representada mediante el Oficio 081-2010 del 1 de marzo del año en curso, dirigido a la Proveeduría Municipal, a juicio de mi representada la firma adjudicataria Constructora Hidalgo Astorga, S.A., exhibe vicios graves en su oferta que la hacían inelegible en este concurso y que justificaban plenamente su exclusión de esta contratación, de tal manera que al haberse seleccionado su propuesta como adjudicataria de este proceso, se ha incurrido en un vicio grave que amerita que el Concejo revise lo actuado y que, al acogerse este recurso, se anule el acto de adjudicación recurrido para reajudicar este concurso a mi representada.

En efecto, como lo manifestamos en nuestra anterior presentación, a la hora de formular el cartel que rige para este concurso y en el pleno uso de sus facultades legales, la Municipalidad de San Carlos estableció muy claramente en el Punto 2 "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO" y con arreglo a lo que establece el numeral 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la finalidad específica de la contratación y las especificaciones técnicas de la misma, establecidas prioritariamente en términos de desempeño y funcionalidad, de tal modo que los requerimientos técnicos estipulados a partir del Punto 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Pliego de Condiciones de esta Licitación, constituían condiciones invariables del concurso que exigían su cumplimiento obligatorio para todos los oferentes -artículo 52 del RLCA- y que obligaban -bajo pena de exclusión- a todos los participantes, a cotizar la totalidad de los ítemes requeridos, dado que la naturaleza de la contratación a sí lo exigía, por lo que no era posible ofrecer cantidades parciales inferiores a las solicitadas por las especificaciones del pliego, conforme a lo que establece el artículo 66 de este mismo Reglamento.

En contravención con lo exigido, la Constructora Hidalgo Astorga S.A. cotizó en este concurso CANTIDADES MENORES DE MATERIALES A LAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de conformidad con lo exigido en las especificaciones técnicas relacionadas con los espesores de la sub-base y base VS y los factores de compactación, lo cual ya era motivo suficiente para su descalificación de conformidad con las disposiciones legales ya señaladas, pues ello representa un vicio de

oferta que invalida la cotización de pleno derecho. Este vicio es insubsanable conforme a los numerales 79, 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y no admitía ni admite, de parte de la adjudicataria, ninguna aclaración ni subsanación sobre el particular porque legalmente ello 'es improcedente. Así también lo ha resuelto la Contraloría General de la República, entre otras, en la Resolución R-DJ-045-2010, de las 9:00 horas del 8 de febrero del 2010, en el "CONSIDERANDO II A", páginas 6, 7 y 8, de la cual se adjunta copia fiel y exacta, en la que acogió un recurso de apelación restablecido por mi representada en contra de una adjudicación dictada por la Municipalidad de Osa y rechazó un recurso interpuesto por Constructora Santa Fe Ltda. porque la oferta de esta firma presentaba un vicio igual al que ahora se acusa, lo cual constituye jurisprudencia obligatoria en esta materia.

Como si lo anterior fuese poco, en relación con lo señalado, especificado y exigido en el Anexo I del Cartel de esta contratación, la firma adjudicataria aparece ofreciendo insumos con un costo unitario menor al precio establecido oficialmente por el suplidor

SE ACUERDA:

Inciso 1.- Rechazar ad portas el Recurso planteado por el señor Marvin Alberto Oviedo Mora, Apoderado de la empresa Constructora PRESBERE S.A, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01, correspondiente al proyecto de construcción de 6.600 m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-020 ubicado en San Luis de Florencia, con base a los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, así como en la resolución R-DC-27-2010 emitida por la Contraloría General de la República del 09 de febrero del año en curso, los que establecen que todos los Recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación, cuyo monto haya sido superior a ¢40.500.000,00 (cuarenta millones quinientos mil colones), deberán ser resueltos por la Contraloría General de la República, careciendo el Concejo Municipal en este caso en particular, de competencia para resolver el mismo, dado que la adjudicación correspondiente a la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 fue por un monto de ¢52.740.622,00 (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintidós colones). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 16. Presentación de Recurso contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000006-01 correspondiente al proyecto de construcción de 6.600m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-153 ubicado en los Cuadrantes de Ciudad Quesada.--

Se recibe oficio DPCA-0122-2010 emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Se remite **recurso de revocatoria** presentados en tiempo por CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000006-01 proyecto "Construcción de 5.386m² de Superficie Duradera en Carpeta Asfáltica para el Camino 2-10-153, Cuadrantes de Ciudad Quesada, San Carlos" para que sea referido el Lunes 22 de marzo del presente año ante el Concejo Municipal y este proceda en derecho.

Se recomienda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dar audiencia a la empresa CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. para que se refiera en todos los extremos al recurso de revocatoria interpuesto por CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A. de manera amplia y fundamentada.

**RECURSO DE REVOCATORIA
EN CONTRA DE LA LICITACIÓN RESTRIGIDA
N° 2010 LA 0000006-01**

Nosotros, **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCEIDAD ANÓNIMA**, sociedad de esta plaza inscrita en el Registro Mercantil al Tomo mil seiscientos cincuenta y siete, folio noventa y ocho, asiento ciento diecisiete, entidad que posee la cédula de persona jurídica número 3-101-338066, representada en este acto por **Alejandro Blanco Delgado**, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de San Pablo de Heredia, Residencial Vista de Quintana casa H nueve, cédula de identidad uno -novecientos sesenta y seis - trescientos cincuenta y tres; con todo respeto, en tiempo y forma nos presentamos a interponer Recurso de Apelación con contra del acto administrativo de adjudicación que contiene la resolución DPCA-083-2010 del día 10 de marzo del año 2010 en la Licitación Restringida N° 2010 LA -000006-01 promovida por la Municipalidad de San Carlos y recaído aquel a favor de la oferente CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.

En consecuencia de ello, me permito hacer las siguientes consideraciones de Oportunidad Legalidad y Constitucionalidad:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. Que **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCEIDAD ANÓNIMA**, posee y mantiene interés legítimo, actual, propio y directo en la Licitación Restringida N° 2010 LA -000006-01; toda vez que se dedica a la comercialización de los bienes objeto de la citada licitación y participó como oferente en el mencionado concurso. Asimismo no fue descalificada en la etapa de admisibilidad de ofertas.

II. Por tal condición ampliamos con ello el plazo de vigencia de nuestra propuesta por todo el tiempo en que sea necesario para la resolución del presente recurso, y la adopción de un nuevo acto de adjudicación y la firmeza de éste.

III. Ampliamos también el plazo de la vigencia de nuestra garantía de participación (rendida mediante depósito en efectivo a la cuenta de la entidad licitante, (rendida mediante bono certificado en según consta de la nota N° 10820 de Banca Promerica) hasta la fecha de rendición de la garantía de cumplimiento.

SOBRE LOS HECHOS

Primero: Que la Municipalidad de San Carlos promovió la Licitación Restringida N° 2010 LA -000006-01 para el Proyecto "Construcción de 5.386 metros cuadrados de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-153 Cuadrantes de Ciudad Quesada, San Garios. Para ello recibió ofertas hasta las 10:30 horas del 25 de febrero del año en curso. En dicho sentido véase el cartel de la Licitación que corre en el presente expediente administrativo de la contratación, en poder del Departamento de Proveeduría Municipal.

Segundo: Que conforme lo establece el artículo 45.1.10. del Reglamento General de Contratación Administrativa, el Cartel estableció un sistema de valoración y comparación de las ofertas. De manera expresa se indicaron los factores a considerar, y el grado de importancia de cada uno de ellos en la comparación global de las ofertas. Ello de la manera siguiente:

90% al factor precio

10% Experiencia

Respecto del método para valorar y comparar las ofertas en relación con cada factor, el pliego de condiciones estableció:

- **Precio:** Se evaluara el COSTO TOTAL de las obras (materiales y colocación). El mayor puntaje se daría a la oferente que ofreciere el precio menor; Precio: oferta de menor precio/oferta a evaluar X 90.
- **Experiencia:** Se asignaría 1 punto por cada 5000 metros cuadrados de construcción de superficie duradera en asfalto, hasta completar un máximo de diez puntos. Tanto en un caso como en el otro, mi representada resultó conforme a las demás plicas, la oferta más favorable y de mayor puntuación para la administración tomando en cuenta que superó razonablemente con los requisitos de admisibilidad en estricto apego del cartel de Licitación,

Cuarto: Con motivo de la invitación cursada a mi representada (véase folio del expediente administrativo de la contratación) al igual que las empresas COCOJISA; CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA, COPRESA, Y HELICONIA GRIEGA; CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S. A. presentó formal oferta para la Licitación de marras.

Como se verá nuestra propuesta fue sometida a consideración de la Administración en estricto ajuste a las exigencias formales, técnicas y legales establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa que regula la actividad de la contratación administrativa y la conexas. (Ver la oferta y sus anexos que corren a partir del folio del expediente administrativo de la contratación y el cuadro de análisis elaborado por la Administración que obra en folio ibídem).

Quinto: Que mediante DPCA-083-2010 del día 10 de marzo del año 2010, la Municipalidad de San Carlos comunicó a los oferentes (10 de marzo del año en curso) que mediante acuerdo firme acta N° 14- incisos 1,2, 3 -2010 Acta 15 el Concejo Municipal de San Carlos, dispuso adjudicar la Licitación (de manera total) al oferente Constructora Presbere S.A, por un monto global de 036.036,132.44

Sexto: Si motivación alguna, y como si aquello se tratara de un juego de ajedrez, en el que la Municipalidad de San Carlos pretende poner a mi representada un jaque mate, aún y sin la más mínima justificación, pues se vale de un criterio de evaluación propio, en el que se califican NUEVAMENTE las ofertas frente a dos bandas, una de ellas de rango inferior justificada NO SABEMOS como?, y la otra pareciera en la disponibilidad presupuestaria que violenta arbitrariamente las condiciones catelarias.

Por un lado, basta con revisar la oferta que presenta mi representada para determinar que la misma cumple en un todo con lo exigido en el cartel, prueba de ello es que superó el requisito de admisibilidad al igual que lo hicieron los demás ofertas, dejándonos a todos en igualdad de condiciones en cuanto a las condiciones y especificaciones técnicas del cartel, razón por la cual atribuir un calificativo distinto al factor precio y a la forma de evaluarlo, es contrario y violatorio de los derechos y principios rectores en materia de contratación administrativa.

Sexto: Se estimaría inaceptable y en consecuencia de ello un motivo de exclusión de la oferta que los contenga, el precio Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que da lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. En el caso de mi representada La

Administración Municipal **debió** indagar con nosotros si con el precio cobrado seria capaz de cumplir con los términos del contrato, antes de considerar que el precio es un precio inaceptable o ruinoso. **Tal exigencia no se otorgó a favor de mi representada y como tal deviene en una violación a los principios de libre competencia, igualdad e Intangibilidad Patrimonial.**

Esa consulta previa -en caso duda por ser mi representada la potencial adjudicataria-debió efectuarse antes de aplicar el sistema de evaluación de las bandas, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin embargo tales exigencias no se dieron

DE LA ADJUDICACIÓN

Análisis de tipo legal de la Licitación:

Como podrá constatarlo el Órgano Contralor, a partir del expediente administrativo del concurso, la Municipalidad de San Carlos adoptó el acuerdo de adjudicación ahora impugnado a partir del Informe Ejecutivo que le fue sometido por el Director de la Unidad Técnica de gestión Vial, Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, (Ver oficio UTGVM-169-2010.

Así las cosas resulta necesario que se analice el contenido de dicho Informe y de los oficios, las recomendaciones y acciones que sirvieron de sustento al acto adjudicador, a efectos de dejar claro que la adjudicación adoptada (recaída a favor de Presbere S.A) está viciada de nulidad por violación de las disposiciones normativas y de los principios que regulan e informan la actividad de la contratación administrativa conforme a lo que más adelante precisaremos. A partir de dicho informe y como salido de la manga la administración, sin haber advertido a los oferentes de la forma de valuación, establece un mecanismo no contenido en el cartel en el que indica que nuestra oferta, presenta estimaciones de cantidades de mezcla asfáltica y emulsión muy inferior a los estimado y necesario para el proyecto, cuando lo anterior no es lo cierto, ya que mi representada SI cumple por haberlo así dispuesto y exigido con el cartel y con base en nuestra oferta.

Así las cosas, no solamente estamos ante un claro incumplimiento de varias condiciones invariables del cartel; sino que estamos en presencia de una omisión que, por aplicación del principio de igualdad de trato y el principio de legalidad, no resulta procedente.

Calificación de las ofertas: Como podrá apreciarse en las ofertas en estudio, mi representada Constructora Blanco Zamora S.A, cuenta con el menor precio y con toda la experiencia necesaria y solicitada en el cartel de licitación.

Es evidente la confusión que se presenta con el oficio de la parte técnica, respecto de lo que es el análisis de las ofertas, al menos en cuanto a la "metodología de evaluación" sometiendo el resultado aparente de "admisibilidad" a un sistema de bandas, en las que en perjuicio de los oferentes no se conoce en detalle de su forma o metodología de evaluación creando un ambiente de incertidumbre en lo que respecto los parámetros utilizados para determinar en que momento una oferta por debajo o por encima de las bandas de precios. Más que un criterio técnico versado en el informe de calidad "que no se conoce", se trata de un sistema en el que se desconocen las reglas del juego, pues mi representada al menos no tuvo la oportunidad de justificar el precio estimado para el proyecto, y de la bondad del precio, sin que por esa razón se justifique en la idea de un precio ruinoso en el que la administración sufra algún riesgo. Mi representada posee una planta de mezcla asfáltica y eso hace que los costos operativos, administrativos y demás insumes sean más favorables para nosotros, provocando mejor rentabilidad para la administración.

Del factor precio: Ciertamente es que la oferta más ventajosa para la Administración no es solo la que ofrece el menor precio, sino aquella que haya obtenido la mayor calificación derivada de la sumatoria de las calificaciones de todos los elementos a considerarse en la tabla de ponderación. Sin embargo en el presente caso, la Administración con su actuar se obliga a adquirir los bienes de mayor precio que los nuestros justificando de manera poco razonada y en perjuicio de las condiciones cartelarias, que el precio ofrecido por mi representada deviene en un precio ruinoso cuando no lo es.

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto de manera respetuosa le solicitamos al Órgano Contralor declarar con lugar en todos sus extremos el presente Recurso de Apelación y en consecuencia, ordenar a la Municipalidad de San Carlos dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Restringida N° 2010 LA -000006-01, recaída a favor de la oferente CONSTRUCTORA PREBERE S.A.

Asimismo que se proceda a readjudicar el concurso de marras a favor de mi representada CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A; toda vez que resulta la única oferta admisible al concurso para ser adjudicada por cumplir con todas las exigencias técnicas, formales y legales establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa que regula la materia.

Notificaciones: Señalamos como medio, por fax al numero **2268-4965**

SE ACUERDA:

Inciso 1.- Admitir el Recurso planteado por el señor Alejandro Blanco Delgado, Apoderado Generalísimo de la empresa Constructora Blanco Zamora S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000006-01, correspondiente al proyecto de construcción de 5.386 m² de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino 2-10-153 ubicado en los cuadrantes de Ciudad Quesada, adjudicado a la empresa Constructora PREBERE S.A. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

Inciso 2.- Que con base al artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le confiere audiencia a la empresa Constructora PREBERE S.A. por un plazo de tres días hábiles, a fin de que exprese su posición de manera amplia y bien fundamentada sobre los alegatos planteados por el recurrente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 17. Aparente irregularidad en el nombramiento de la nueva plaza de Promotor Cultural Municipal.--

La Regidora Marcela Céspedes señala que a pesar de que no se encuentra presente en la Sesión el señor Alcalde, desea plantear una inquietud que tiene, ya que desconocía que se tenía que sacar a contratación externa la plaza de Promotor Cultural, indicando que en el mes de enero, a los miembros de la Comisión de Cultura se les presentó a la joven Gabriela Fernández como la nueva Promotora de Cultura, siendo que la semana pasada se sacó esa plaza contratación externa a fin de recibir las ofertas de participación de algunas personas fuera de la Municipalidad, surgiendo la duda en el sentido de que si se tenía que sacar esta plaza a contratación externa, se

nombra a una persona en ese puesto y no se espera a que ese proceso se de, y que además de eso, algunas de las personas que iban a participar en esa contratación externa le informaron que a ellos les preocupaba el hecho de que han preguntado en la Municipalidad y les han dicho que ese puesto es de la muchacha que lo ocupa actualmente, ya que fue un compromiso del señor Alcalde y que definitivamente ella es la que va a ganar ese puesto, por lo que ellos sienten que se está dando una clara ventaja a favor de ella en esta participación debido a que ella ya está fungiendo como Promotora de Cultura, esperando que este tema pueda ser aclarado por el señor Alcalde, considerando que en este proceso se debieron de aplicar todos los procesos que indica la Ley de Contratación Administrativa y no colocar a alguien en el puesto sin que antes se haya sacado la plaza, recalando que la presente consulta no pudo ser aclarada debido a que el señor Alcalde no pudo estar presente en el Capítulo de Asuntos de la Alcaldía Municipal.

El Presidente Municipal señala que en caso de existir alguna persona que se sienta perjudicada con esta situación, debería de presentar la denuncia ante el Departamento de Recursos Humanos y no ante el Concejo Municipal, ya que este asunto es estrictamente administrativo.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que precisamente por encontrarse en el Capítulo de Asuntos de la Alcaldía Municipal, es que presenta el tema y que el hecho de que el Alcalde no se encuentre presente en la Sesión como debe de hacerlo, no es culpa de los Regidores ni motivo para que no se puedan plantear interrogantes que efectivamente son de carácter administrativo, recalando que aunque el señor Alcalde no este presente, desea dejar claro que hoy tenía presente plantear este denuncia ante él.

El Regidor Carlos Corella secunda las palabras de la señora Céspedes, considerando oportuno que en la próxima Sesión en que se encuentre el señor Alcalde, sea aclarada la interrogante planteada, ya que él también tiene algunas dudas con relación al nombramiento de la plaza del Administrador de Mercado, dado que al parecer existen algunas irregularidades.

ARTÍCULO No. 18. Señalamiento de nuevo sitio para llevar a cabo la Rendición de Cuentas por parte de la Administración Municipal.--

El Presidente Municipal señala que la Administración está proponiendo que la Sesión Extraordinaria en la cual se llevará a cabo la Rendición de Cuentas del señor Alcalde, se realice en el Gimnasio del Balneario San Carlos, debido a la gran cantidad de personas que se espera que asistan a esta actividad.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante artículo N° 18 del acta N° 13 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 01 de marzo del año en curso, señalándose como nuevo lugar para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, el Gimnasio de la Ciudad Deportiva, en donde la Administración Municipal presentará su rendición de Cuentas correspondiente al año 2009. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

La Regidora Teresita Quirós presenta una Moción de Orden a fin de que los puntos siete y ocho de la agenda aprobada al inicio de la Sesión, pueden ser vistos después del punto dieciséis, a fin de que se les nombre en comisión a Marcela

Céspedes, Leticia Estrada, Javier Picado y a ella, y poder estar presentes al momento de trata esos temas.

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden planteada por la Regidora Teresita Quirós. **Votación unánime.**

CAPITULO X. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 19. Nombramiento en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detallan:

1. A los Regidores Marcela Céspedes, Javier Picado, Teresita Quirós y Leticia Estrada, quienes conforman la Comisión Especial que tiene a su cargo el tema del manejo de los desechos sólidos en el relleno municipal, a fin de que se reúnan con al señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

NOTA: Al ser las 16:44 horas, se retiran de las Sesión los Regidores Teresita Quirós, Javier Picado, Marcela Céspedes y Leticia Estrada, ocupando la curul de la señora Quirós la Regidora Norma Quirós, la curul del señor Picado, el Regidor Tito Guerrero, quedando sin ocupar la curul de la señora Céspedes, por lo que ocupan sus curules a partir de este momento, ocho Regidores Propietarios.

2. Al Síndico de Venado, Efrén Zúñiga, quien estuvo los días viernes 12 y lunes 15 de marzo, así como hoy, supervisando la construcción de un nuevo puente en su distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
3. A la Regidora Aracelly Segura, quien el martes 23 de marzo realizará diversas gestiones ante el MOPT en San José, y el miércoles 24 de marzo asistirá a una conferencia de prensa en la Asamblea Legislativa, con relación a la construcción de la nueva carretera a San Carlos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
4. A los Regidores Ricardo Rodríguez, Carlos Corella, Norma Quirós, Tito Guerrero y Gerardo Salas, así como a la Síndica Mayela Rojas, a fin de que asistan el próximo miércoles 24 de marzo, a la conferencia de prensa que se llevará a cabo en la Asamblea Legislativa, con relación a la construcción de la nueva carretera a San Carlos, pasando posteriormente a la Casa Presidencial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
5. A la Síndica del distrito de Buena Vista, Mayela Rojas, a fin de que asista el próximo sábado 27 de marzo, a una reunión de la Red de Mujeres Municipalistas, la cual se llevará a cabo en la Municipalidad de Alajuela en horas de la mañana. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
6. A la Síndica del distrito de Aguas Zarcas, Estilita Vásquez, quien el pasado viernes 12 de marzo, se encontraba haciendo entrega, en conjunto con el Concejo de

Distrito, de las ayudas escolares. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Votación unánime.

7. Al Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, quien el pasado viernes 12 de marzo, se encontraba haciendo entrega, en conjunto con el Concejo de Distrito, de las ayudas escolares. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
8. A la Síndica del distrito de Cutris, Auristela Saborío, quien el pasado lunes 15 de marzo, se encontraba haciendo el retiro de las ayudas escolares para su distrito, las cuales se encontraban en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, razón por la cual, se presentó a la Sesión cuando ya la misma había iniciado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
9. A los Síndicos del distrito de Venecia, Rafael María Rojas y Judith Arce, quienes el pasado viernes 12 de marzo, se encontraban haciendo entrega, en conjunto con el Concejo de Distrito, de las ayudas escolares. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO XI. LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 20. Informe de Correspondencia.--

Se recibe Informe de Correspondencia elaborado por la Secretaria del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE CORRESPONDENCIA

1. Se recibe oficio A.M.-0077-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el informe del Departamento Legal Municipal sobre el proceso de apertura de camino público en San José de La Montaña, en el cual indican que se pudo corroborar que el señor Eduardo Miranda Araya cumplió con la segunda notificación y quitó el portón que impedía el libre tránsito por el mismo, quedando el camino totalmente abierto y sin ninguna clase de obstáculos. **SE RECOMIENDA: Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente.**

SE ACUERDA:

Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

2. Se recibe oficio A.M.-0076-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el informe del Departamento Legal Municipal sobre el proceso de cierre de paso al terreno propiedad del señor Bernal Hidalgo Quirós ubicada en San Juan de Ciudad Quesada, en el cual indican que el camino se encuentra totalmente abierto, siendo que existen marcas a la entrada de que en algún momento existió un portón pero actualmente se encuentra al libre tránsito, toda vez que se puede llegar sin ninguna clase de obstáculo hasta la finca del denunciante. **SE RECOMIENDA: Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente.**

SE ACUERDA:

Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

3. Se recibe oficio A.M.-0133-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el informe del Departamento Legal Municipal sobre el proceso por supuesto cierre de vía pública en La Aquilea de Florencia, en el cual indican que de acuerdo a la documentación presentada, el camino denunciado no es público, y que por el contrario, se trata de una servidumbre no constituida, que además se desprende de la investigación, que la señora Cecilia Corella Alvarado aceptó los linderos de su propiedad sin incluir la servidumbre, que esta situación se encuentra en un proceso de Información Posesoria en el expediente 99-000299-298-AG que dio origen a la finca de la señora Lidia García, y en la cual la señora Cecilia Corella aceptó los linderos del plano A-472578-98, por lo que su representación es clara en indicar que la Municipalidad no debe de resolver la denuncia presentada por la señora Corella, toda vez que el camino en litigio no es camino público y tampoco es municipal, por lo que se debe de rechazar la solicitud de la denunciante y se le debe de aconsejar buscar la vía civil para ejercer sus posibles derechos en esta situación en particular. **SE RECOMIENDA: Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente.**

SE ACUERDA:

Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

4. Se recibe oficio A.M.-0155-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el informe del Departamento Legal Municipal sobre el proceso de estrechamiento de vía pública en la localidad de Santa Rosa de Pocosol, en la propiedad de German Quirós Moya, en el cual indican que se realizaron las respectivas notificaciones, pudiéndose comprobar que el propietario del terreno eliminó la cerca, dejando libre el paso por el camino que anteriormente se encontraba estrechado. **SE RECOMIENDA: Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente.**

SE ACUERDA:

Notificar el informe brindado por el Departamento Legal Municipal a las partes involucradas en el proceso y solicitar el archivo del presente expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

5. Se recibe copia del oficio AI-91-2009 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal, mediante el cual le hacen entrega al señor Alcalde del oficio AI-88-2009 relacionado con el cobro de viáticos presuntamente al margen de las disposiciones legales. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

La Regidora Norma Quirós señala que un grupo de Regidores fueron nombrados en comisión para asistir a Panamá, que una vez que regresaron presentaron el respectivo informe, sin que a la fecha se les haya cancelado los viáticos tanto a ella como a los Regidores Javier Picado y Ligia Rodríguez.

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

6. Se recibe nota emitida por la señora Dorila Salas Fernández, vecina de Barrio Los Ángeles en Ciudad Quesada, mediante la cual solicita que se le autorice un permiso a efectos de poder vender carne a la parrilla a domicilio por todo el cantón de San Carlos, lo anterior a fin de obtener un ingreso económico y poder así mantenerse y a su hijo no vidente. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por la señora Dorila Salas Fernández, a fin de que sea dicha Administración quien atienda la solicitud planteada.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por la señora Dorila Salas Fernández, a fin de que sea dicha Administración quien atienda la solicitud planteada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

7. Se recibe copia del oficio DFOE-SM-0211 emitido por el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, mediante el cual se le informa al señor Alcalde sobre varias observaciones comunicadas en el informe N. DFOE-SM-IF-99-2009, relativo a la aprobación del presupuesto ordinario 2010 de la Municipalidad de San Carlos. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

8. Se recibe copia del oficio DFOE-SM-0284 emitido por el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, mediante el cual se le informa al señor Alcalde sobre la aprobación parcial del presupuesto extraordinario N. 01-2010 de la Municipalidad de San Carlos por un monto de ¢2.530.000.000,00. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

9. Se recibe oficio AC-61-10 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Escazú, mediante el cual se comunica que dicho Concejo, acordó brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza el Concejo Municipal de San Carlos, ante el Gobierno de la República, a fin de que se de la suspensión inmediata de la aplicación del Decreto Ejecutivo N.35383-S del Gobierno, mediante el cual se emite el Reglamento de Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación de personas adictas. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

10. Se recibe oficio ARS-CQ-0987-009 emitido por la Directora del Área Rectora de Salud en Ciudad Quesada, mediante la cual transfieren denuncia presentada por vecinos de la entrada a Calle Yuca en Gamonales, ya que según manifiestan, como consecuencia de trabajos que realizó la Municipalidad de San Carlos, quedando huecos en la calle que generan estancamiento de agua y criaderos. **SE RECOMIENDA:**

Trasladar a la Administración Municipal, copia del oficio ARS-CQ-0987-009 emitido por la Directora del Área Rectora de Salud en Ciudad Quesada, a fin de que atiendan la denuncia planteada.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, copia del oficio ARS-CQ-0987-009 emitido por la Directora del Área Rectora de Salud en Ciudad Quesada, a fin de que atiendan la denuncia planteada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO XII. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.

ARTÍCULO No. 21. Autorización para solicitar a RECOPE la donación de emulsión asfáltica.-

Se recibe oficio A.M.-0165-2010 de fecha 22 de marzo del año en curso, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

A fin de cumplir con los requisitos que establece RECOPE, para la donación de asfalto y emulsión asfáltica, se requiere un acuerdo certificado por parte de ese Concejo donde se indique la cantidad de litros de asfalto y/o emulsión asfáltica que se requiere para el proyecto, nombre de las calles y la comunidad donde se ejecutará el mismo. Los caminos a intervenir son los siguientes:

Camino	Proyecto	Cantidad de Emulsión
2-10-154 cuadrantes de Florencia	Construcción de TE-50 para un área de 1 112m ² (0.139km)	8112 litros de Emulsión Asfáltica
2-10-165 cuadrantes de Pocosol	Construcción de TE-50, para un área de 6 258m ² (1 347km)	37230 litros de Emulsión Asfáltica

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal, para que proceda a solicitar a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), la donación de emulsión asfáltica, a fin de realizar los proyectos que se detallan a continuación:

Camino	Proyecto	Cantidad de Emulsión
2-10-154 cuadrantes de Florencia	Construcción de TE-50 para un área de 1 112m ² (0.139km)	8112 litros de Emulsión Asfáltica
2-10-165 cuadrantes de Pocosol	Construcción de TE-50, para un área de 6 258m ² (1 347km)	37230 litros de Emulsión Asfáltica

ARTÍCULO No. 22. Solicitud para cambio de partida específica correspondiente al distrito de La Palmera.--

Se recibe oficio EC-086-2010 de fecha 16 de marzo del año en curso, emitido por el Departamento de Enlace Comunal, el cual a continuación se detalla:

Respetuosamente, se comunica que mediante acuerdo Acta N° 31, Artículo N° 3, Inciso 3.1 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero del presente año por el Concejo de

Distrito de la Palmera; se solicita el Cambio de Destino para la siguiente Partida Específica:

Nombre de Partida	Año de Partida	Código Presupuestario Asignado en el Presupuesto Nacional	Ley #	Código Presupuestario	Saldo
Realizar una Mejora al Ebais de San Francisco, distrito de La Palmera. Proyecto IV-01-32	2009	70-104-357-280-2310-3230.	8691	5-04-01-32-05-02-01	¢2.000.000. ⁰⁰

En su lugar, se cambia destino para el siguiente proyecto:
"Conclusión de la Construcción de la I Etapa del Salón Multiuso de San Francisco, distrito La Palmera".

Cabe destacar que para estos Cambios de Destino la unidad de Enlace Comunal se basa en las siguientes consideraciones y políticas internas:

1. La Alcaldía Municipal determina un tiempo prudencial para ejecutar los proyectos de Partidas Específicas.
2. La necesidad de los concejos de distrito de cumplir con las necesidades de sus pobladores.

Cumpliendo con el debido proceso antes de ser presentada la solicitud a la Asamblea Legislativa, se solicita muy respetuosamente, el acuerdo del Concejo Municipal para el respectivo cambio de destino.

En todos los casos entiéndase que se debe considerar el monto o saldo existente a la fecha en cada una de las partidas.

SE ACUERDA:

Aprobar el cambio de destino de la Partida Específica del distrito de La Palmera, tal y como fue presentado por la Administración Municipal, a fin de presentar formal solicitud a la Asamblea Legislativa, detallando a continuación el cambio de destino de la Partida Específica que fue aprobada:

1) Partida Específica del Concejo de Distrito de La Palmera denominado "Realizar una mejora al EBAIS de san Francisco, distrito de La Palmera. Proyecto IV-01-32", año 2009, Código Presupuestario Nacional N° 70-104-357-280-2310-3230 de la Ley N° 8691, **por el monto de la Partida o el saldo que exista para ser destinado a la Partida "Conclusión de la construcción de la I etapa del Salón Multiuso de San Francisco, distrito La Palmera",** como una nueva Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 23. Solicitud para cambio de partida específica correspondiente al distrito de Aguas Zarcas.--

Se recibe oficio EC-083-2010 de fecha 15 de marzo del año en curso, emitido por el Departamento de Enlace Comunal, el cual a continuación se detalla:

Mediante acuerdo Acta N° 51, Artículo N° 6 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del año en curso por el Concejo de **Distrito de Aguas Zarcas**; se solicita el Cambio de Destino para la siguiente Partida Específica:

Nombre de Partida	Año de Partida	Código Presupuestario Asignado en el Presupuesto Nacional	Ley #	Código Presupuestario	Saldo
Construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de San José. Distrito de Aguas Zarcas. Proyecto IV-05-20	2009	70-104-343-280-2310-3130	8691	5-04-05-21-05-02-07	¢11.582.378.00

En su lugar, se cambia destino para el siguiente proyecto:

“Construcción de un salón para la atención del adulto mayor en Aguas Zarcas”.

Cabe destacar que para estos Cambios de Destino la unidad de Enlace Comunal se basa en las siguientes consideraciones y políticas internas:

3. La Alcaldía Municipal determina un tiempo prudencial para ejecutar los proyectos de Partidas Específicas.
4. La necesidad de los concejos de distrito de cumplir con las necesidades de sus pobladores.

Cumpliendo con el debido proceso antes de ser presentada la solicitud a la Asamblea Legislativa, se solicita muy respetuosamente, el acuerdo del Concejo Municipal para el respectivo cambio de destino.

En todos los casos entiéndase que se debe considerar el monto o saldo existente a la fecha en cada una de las partidas.

SE ACUERDA:

Aprobar el cambio de destino de la Partida Específica del distrito de Aguas Zarcas, tal y como fue presentado por la Administración Municipal, a fin de presentar formal solicitud a la Asamblea Legislativa, detallando a continuación el cambio de destino de la Partida Específica que fue aprobada:

1) Partida Específica del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas denominado “Construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de San José. Distrito de Aguas Zarcas. Proyecto IV-05-20”, año 2009, Código Presupuestario Nacional N° 70-104-343-280-2310-3130 de la Ley N° 8691, **por el monto de la Partida o el saldo que exista para ser destinado a la Partida “Construcción de un salón para la atención del adulto mayor en Aguas Zarcas”**, como una nueva Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 24. Presentación de propuesta para la actualización de valores de los activos municipales correspondientes a terrenos y edificios .--

Se recibe oficio A.M.-0157-2010 de fecha 19 de marzo del año en curso, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

De conformidad con circular CN-001-2009 de la Contabilidad Nacionalidad, informe DFOE-SM-B 2009 de la Contraloría General y las normas establecidas de contabilidad para Sector Publico, se requiere la actualización de los valores de los activos en este caso terrenos y edificios.

Por tal razón, me sirvo adjuntarles la propuesta de actualización de valores a fin de que sea aprobada por ese concejo.

**TERREMOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD QUESADA
 TERRENOS Y EDIFICIOS DE USO PUBLICO**

CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	USO DEL TERRENO REGISTRAL	NUMERO FINCA
Si, (Piscinas y Canchas del Balneario)	¢ 249.692.780,00	¢131.314.850,00	Terreno con salón, 3 piscinas, 10 cabinas y Lago	168516
No	¢0,00	¢19.290.423,00	Terreno destinado Área Comunal	198116
No	¢0,00	¢6.790.806,00	Terreno para Plaza Pública	205314
Si	¢12.763.936,00	¢20.966.880,00	Terreno destinado a Plaza	115446
No	¢0,00	¢6.775.800,00	Terreno de Área Comunal	300740
Si, (Parque Infanti)	¢1.048.832,00	¢26.860.548,00	Montaña P/Reservas y Parque INFO	225821
No	¢0,00	¢4.661.020,00	Terreno destinado Área Comunal	392462
No	¢0,00	¢7.311.846,00	Terreno destinado Área de Recreación	314153
No	¢0,00	¢18.601.920,00	Dedicado a Área Comunal	392220
No	¢0,00	¢6.523.632,00	Terreno de potrero destinado a Área Comunal	295651
No	¢0,00	¢8.973.604,80	Terreno destinado a Área Comunal	298135
No	¢0,00	¢8.973.605,00	Construir lote, Área Parque Juegos	261603
No	¢0,00	¢6.465.300,00	Destinado a Parque Comunal	241544
No	¢0,00	¢7.008.120,00	Terreno para construir Área Comunal	353974
No	¢0,00	¢6.934.708,00	Terreno destinado a Área Comunal	267113
NO	¢0,00	¢8.263.434,00	Terreno destinado a Área Comunal	267114
No	¢0,00	¢2.830.362,50	Terreno para Juegos Infantiles	342523
No	¢0,00	¢2.050.027,00	Terreno para Parque	342525
No	¢0,00	¢2.100.409,50	Terreno para construir y dedicarlo Facilidades Comunales	342524
No	¢0,00	¢9.021.044,00	Destinada a Área Comunal	391415
No	¢0,00	¢35.923.586,00	Área de Parque Infantil	233505
No	¢0,00	¢6.477.185,00	Terreno para Juegos Infantiles, Parque y Facilidades Comunales	357607
NO	¢0,00	¢66.883.412,00	Dedicado a calles publicas y parques infantil	187154
Si, (Siglo XXI)	¢229.449.312,00	¢2.206.474,80	Terreno para construir	353378
No	¢0,00	¢5.886.139,00	Terreno destinado a Área Comunal	425852
No	¢0,00	¢4.302.866,40	Terreno dedicado a Zona Parque	425853
No	¢0,00	¢2.421.720,00	Terreno destinado a Zona Parque	425854
No	¢0,00	¢5.758.567,50	Terreno destinado a Parque Infantil	425855
No	¢0,00	¢8.413.405,00	Terreno destinado a Zona Parque	425856
No	¢0,00	¢3.449.213,60	Terreno en forma triangular destinado a Área Comunal	425857
No	¢0,00	¢4.568.117,40	Terreno destinado a Zona Verde	425858
No	¢0,00	¢2.432.438,40	Terreno destinado a Área Comunal	425859
No	¢0,00	¢3.603.303,90	Terreno destinado a Parque Infantil	425860
No	¢0,00	¢2.814.735,00	Terreno en forma triangular destinado a Área Comunal	425861
Si, (Cancha de basquet y bodega)	¢ 15.816.900,00	¢ 39.060.130,50	Terreno con un Polideportivo	188926
Si, (Canchas de Tennis y Galerón)	¢73.494.720,00	¢55.601.160,00	Terreno de Potrero con gimnaciosy local para ferias	392617
No	¢0,00	¢18.980.000,00	Área Comunal	358610
No	¢0,00	¢1.671.919,20	Terreno destinado a Área Comunal	326652
Si, (Kiosco y Malla)	¢2.040.120,00	¢5.870.410,00	Terreno dedicado a Zona de Recreo	297450
No	¢0,00	¢2.783.835,60	Área Comunal	357569
No	¢0,00	¢9.029.720,70	Área Recreativa	357570
No	¢0,00	¢5.425.574,00	Dedicado a Área de Parque	392219
No	¢0,00	¢19.909.188,00	Parque Comunal	245663

No	€0,00	€6.110.400,00	Destinado Área Comunal y Juegos Infantiles	248201
No	€0,00	€3.531.119,00	Parque Infantil	251253
Si, (Kiosco y Mal la)	€705.648,00	€14.955.648,00	Destinado a Parque y Área Infantil	241294
No	€0,00	€2.511.385,80	Destinado Área Comunal y Parque	331369
NO	€0,00	€3.055.249,40	Terreno para construir destinado Área Comunal	334837
Si, (Kiosco y Malla)	€8.130.604,00	€7.779.648,00	Lote A Dedicado para Juegos Infantiles	392217
No	€0,00	€2.075.928,00	Lote segundo Terreno para dedicarlo a Parque de Juegos Infantiles	299879
Si, (Kiosco y Malla)	€797.941,00	€7.128.000,00	Lote primero Terreno para dedicarlo a Parque de Juegos Infantiles	299878
Si, (Kiosco y Malla)	€1.294.040,80	€11.968.040,00	Terreno para Área Comunal y Parques Infantiles	374505
No	€0,00	€11.568.274,00	Terreno de Área Comunal	374506
No	€0,00	€11.720.976,00	Terreno Zona Protección en parte y Zona Parque Comunal o Área de Recreación	374503
Si, pero no se valoraron por la edad	€0,00	0140.778.432,00	Sin Inscribir (Parque Central)	PR7834

TOTALES €595.234.833,80 €8d8.374.5d2,00

TERRENOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	USO DEL TERRENO REGISTRAL	NÚMERO FINCA
Si, (Edificio de la UNED)	€57.814.305,00	€47.445.916,00	Terreno Edificio Plantel Municipal	100034
No	€0,00	€5.134.200,00	Terreno para Construir	105841
No	€0,00	€4.745.000,00	Terreno de Zona Verde	418219
No	€0,00	€4.465.000,00	Terreno de Pasto	115756
No	€0,00	€6.120.000,00	Terreno para construir	239716
No	€0,00	€1.715.200,00	Terreno para construir	205307
No	€0,00	€1.689.600,00	Terreno para construir	205305
No	€0,00	€1.664.000,00	Terreno para construir	205303
No	€0,00	€2.260.648,00	Terreno para construir	205301
No	€0,00	€4.075.080,00	Terreno de Zona Verde	350832
Si, (Biblioteca y Zona de Carga)	€52.059.780,00	€63.157.320,00	Terreno de Zona de Carga y Descarga	134109
Si, (Mercado Municipal)	€161.872.085,06	€390.176.674,75	Terreno del Mercado Municipal	147524
No	€0,00	€3.791.080,80	Terreno para construir	346655
No	€0,00	€7.582.090,00	Terreno para construir	353975
No	€0,00	€8.825.154,00	Terreno para construir	416245 [
No	€0,00	€3.285.500,00	Terreno para construir	288043
No	€0,00	€39.796.032,00	Terreno de Zona Protección de Río Platanar	374502
3j, (Una casa de dos personas no videntes)	€0,00	(falta valorar)	Terreno para Construir (se reporto el caso pero a la fecha no se a hecho nada)	279766
Si, (Palacio Municipal)	€39.857.328,00	€86.590.944,00	Sin Inscribir (Edificio Municipal)	IP0931
Si, (Oficina, Bodega y Capilla)	79.509.670	7115.317.840	Sin Inscribir (Cementerio)	SI3665

TOTALES € 321.113.168,06 € 797.837.279,55

TERRENOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO DE FLORENCIA

TERRENOS DE USO PUBLICO

DISTRITO	CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	USO REGISTRAL DEL TERRENO	NÚMERO FINCA
2	Si, pero no se valoraron por la edad	€0,00	014.009.996,00	Terreno dedicado a Plaza pública	168092
2	No	€0,00	026.422.406,00	L4 Potrero destinado a Plaza	259104
2	No	€0,00	02.200.000,00	Terreno para construir destinado a área de Juegos Infantiles	291317

2	No	¢0,00	08.723.088,00	Terreno para construir destinado a área de Parque	291318
TOTALES		¢0,00	¢51.355.490,00		

TERRENOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

DISTRITO	CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	USO REGISTRAL DEL TERRENO	NÚMERO FINCA
2	Si, (relleno Sanitario)	¢11.354.400,00	¢6.373.075,00	Terreno de Potrero y Montaña	128696
2	No	¢0,00	¢15.724.710,00	Tereno con Potrero	168701
2	Si, (Salón)	¢19.353.600,00	¢19.141.132,80	Potrero	243284
2	Si, (Salón Comunal)	¢30.691500,00	¢8.010.600,00	L5 Potrero Dest.a construcción GEN Comunal	259105
2	No	¢0,00	¢4.405.870,80	Tereno para Construir	284517
2	No	¢0,00	¢13.534.819,00	Tereno para Construir	395329
TOTALES			061.399.500,00	067.190.207,60	

TERRENOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO DE LA PALMERA

TERRENOS Y EDIFICIOS DE USO PUBLICO

CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	USO REGISTRAL DEL TERRENO	NÚMERO FINCA
No	¢0,00	¢2.544.750,00	Terreno de áreas Comunes Lote Uno	337362
No	¢0,00	¢2.544.750,00	Lote Dos, Terreno de áreas Comunes	337363
No	¢0,00	¢2.544.750,00	Lote Tres, Terreno de áreas Comunes	337364
Si, (Cocina Comunal)	¢4.145.400,00	¢23.393.205,00	Terreno para la construcción de Obras Comunes	339930
TOTALES	¢4.145.400,00	¢31.027.455,00		

TERRENOS Y EDIFICIOS MUNICIPAL

CUENTA CON INSTALACIONES	VALOR EDIFICIO	VALOR TERRENO	ISO REGISTRAL DEL TERRENO	NÚMERO FMS
No	¢0,00	¢2.706.732,00	Terreno de Potrero y una Casa	159895
Si, (Colegio de Palmira)	¢186.872.400,00	¢11.249.977,50	Terreno para Construir	417194
TOTALES	¢186.872.400,00	¢13.956.709,50		

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el oficio A.M.-0157-2010 correspondiente a la propuesta para la actualización de valores de los activos municipales correspondientes a terrenos y edificios, a fin de que la misma sea analizada y procedan a presentar el respectivo informe en un plazo de 15 días. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 25. Reglamento de Facilidades de Capacitación y Becas para los Colaboradores Municipales.--

La Secretaria del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante, manifiesta que en Sesiones anteriores, el Concejo había aprobado el Reglamento de Facilidades de Capacitación y Becas para los Colaboradores Municipales, que una vez que fue aprobado dicho Reglamento, se solicitó la cotización en el Diario Oficial La Gaceta, del costo de la publicación del mismo, siendo la misma de aproximadamente ochocientos mil colones, razón por la cual, se procedió a revisar este Reglamento, al cual se le

eliminaron algunas palabras para reducir su volumen, sin que se afectase el fondo del mismo, a fin de bajar los costos de su publicación, por lo que nuevamente se está presentando este Reglamento, a fin de que los analicen nuevamente y sea aprobado:

**PROYECTO
MUNICIPALIDAD SAN CARLOS
REGLAMENTO DE FACILIDADES DE CAPACITACIÓN Y BECAS
PARA LOS (AS) COLABORADORES(AS) MUNICIPALES**

Justificación:

El artículo 4, inciso a) del Código Municipal establece que la Municipalidad tendrá potestad exclusiva para dictar reglamentos autónomos de servicio y de organización, en las materias de su competencia constitucional y legal.

Es necesario mejorar la condición profesional de los(as) colaboradores(as), para contar con funcionarios calificados para cumplir con sus objetivos.

Es necesario ofrecer oportunidades de capacitación y formación del mayor nivel posible, siempre dentro del marco de la disponibilidad de recursos económicos y sin que se afecte el normal desempeño institucional.

Se presenta el proyecto de “Reglamento de Facilidades de Capacitación y Becas para los(as) colaboradores(as)”.

**TÍTULO PRIMERO
Del Régimen de becas
CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1º—**Objeto.** Se regula la asignación de becas y capacitación, y la selección de candidatos para participar en las mismas, en programas de estudios, tanto en Costa Rica como en el exterior.

- a. La Ley 6362, del 18 de septiembre de 1979, denominada “Ley Capacitación de Personal de la Administración Pública”, declara de interés público la formación profesional y la capacitación del personal de la Administración Pública en Ciencias y Técnicas Administrativas, como el medio más adecuado para promover el mejoramiento integral de la función pública.
- b. La Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos en su artículo N° 11, inciso a) establece además de las licencias permitidas por el Código de Trabajo y el Código Municipal, hasta un año, con goce de salario, para disfrutar de becas o contratos de aprendizaje.

Artículo 2º—**Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Adiestramiento: proceso de conocimiento, sensibilización del cargo e inducción pedagógicamente diseñado para familiarizar a los(as) colaboradores(as) con las rutinas, labores y quehaceres de alguno de los puestos o clases comprendidos en el Manual de Clasificación de Puestos, o con algunos o varios de los procesos y labores.
- II. Administrados: personas que interactúan con la Municipalidad en condición de habitantes, ciudadanos o usuarios.
- III. Becas: beneficio que se otorga a sus colaboradores(as) acciones de capacitación o formación, en el país o en el exterior. Incluye la concesión de tiempo laboral.
- IV. Beca préstamo: beneficio económico que la Municipalidad otorga para participar en acciones de capacitación o formación académica, en el país o en el exterior.

- V. Becario o beneficiario: todo colaborador(a) que reciba acciones de capacitación o formación estipuladas en el presente Reglamento.
- VI. Capacitación: toda acción de enseñanza-aprendizaje organizada, planificada y sistemática, tendiente a actualizar, complementar, aumentar y enriquecer los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para el mejoramiento del desempeño laboral.
- VII. Capacitación en el puesto o adiestramiento: toda acción de entrenamiento relacionada directamente con las operaciones, procesos, procedimientos e instrucciones. Puede ser programada o no programada.
- VIII. Capacitación no programada: toda acción no considerada dentro del Plan Anual de Capacitación y Formación pero de relevancia para la Municipalidad, tendiente a satisfacer una necesidad específica. Puede ser impartida dentro del territorio nacional o en el exterior.
- IX. Capacitación programada: toda acción que se encuentre incluida dentro del Plan Anual de Capacitación y Formación.
- X. Certificado: título o documento emitido por la entidad que brinda la acción de capacitación o formación, en la que consta la participación y el aprendizaje.
- XI. COMISION DE CAPACITACION Y BECAS: Órgano asesor de la Municipalidad, conformado por la Directora de Recursos Humanos, Directora de Planificación, Director General. En caso de ausencia de un miembro, el sustituto será designado por el Director General. Contrato de estudios, retribución, compromiso o beca: convenio firmado entre la Municipalidad y el becario, en el que se regulan los términos específicos de la beca.
- XII. Cooperación Internacional: colaboración de diversa índole en materia de capacitación, que brindan distintos organismos internacionales.
- XIII. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación: estudio técnico de carácter anual que efectúa el Departamento de Recursos Humanos, con el fin de identificar las carencias e insuficiencias de conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios. Sirve de base para definir objetivos, estrategias y acciones dentro del marco del Plan Anual de Capacitación y Formación.
- XIV. Estudio técnico: análisis que comprende la evaluación de la capacitación o formación frente a la satisfacción de una necesidad institucional y frente a los requerimientos del puesto y el perfil del funcionario respectivo. Comprende tanto los aspectos financieros como la razonabilidad del costo y la existencia de contenido presupuestario.
- XV. Estudios: sinónimo de acciones de capacitación o formación.
- XVI. Formación: toda acción educativa que se ejecuta de manera planificada, sistemática y secuencial en el contexto de una carrera o programa de estudios, que lleva a la obtención de un grado académico en un centro de estudios, reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según corresponda. Puede ser desarrollada o impartida dentro del país o en el exterior.
- XVII. Coordinador: coordinador, jefe o superior jerárquico de las dependencias que conforman la Municipalidad.
- XVIII. Puesto: conjunto de tareas y responsabilidades permanentes y específicas que requieren la atención de un funcionario, durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.
- XIX. Perfil ocupacional: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y experiencias que le permiten al servidor la ejecución óptima de sus responsabilidades y tareas, definidas por la jefatura de la dependencia respectiva y lo establecido en el Manual Descriptivo de Puestos vigente.

- XX. Permisos de estudio: beca consistente en la licencia que se otorga a los empleados para suspender la prestación de sus labores, con el propósito exclusivo de que puedan disponer de ese tiempo para asistir a lecciones de carreras de enseñanza superior o técnica, cursos especializados o Trabajo Comunal Universitario (TCU). Dichos permisos podrán otorgarse con goce de salario o sin él.
- XXI. Plan Anual de Capacitación y Formación: conjunto organizado de acciones de capacitación y formación que elabora el Departamento de Recursos Humanos, basado en el respectivo Plan Estratégico Institucional y en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
- XXII. Plan Operativo Anual: instrumento para concretar los objetivos y metas mediante actividades programadas y en el que se establecen los recursos necesarios para su logro.
- XXIII. Incluye también los indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de las metas establecidas, así como la estimación de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados durante un ejercicio económico.
- XXIV. Retribución: contraprestación de la acción de educación o beca otorgada a un funcionario, ya sea en tiempo de servicio o mediante pago en dinerario.
- XXV. Sistema de Capacitación y Formación: sistema integrado de acciones de capacitación para el perfeccionamiento, formación técnico-académica y especialización.
- XXVI. Licencia: permiso para suspender la prestación del servicio o labores, en forma total o parcial, con el propósito de que el trabajador que así lo solicite, disponga del tiempo que la misma comprenda para asistir a lecciones, realizar exámenes en la carrera que curse o en el curso en que se matricule y que esté dentro de las especificaciones de este Reglamento. Se otorgara únicamente por el período lectivo que corresponde, pudiendo prorrogarse por el tiempo que dure la capacitación o carrera.
- XXVII. Licencia con goce de salario: permiso de ausentarse de labores con el reconocimiento salarial respectivo a sus funciones.
- XXVIII. Las licencias sin goce de salario: permiso de ausentarse de labores sin el reconocimiento salarial.
- XXIX. Subsidio para estudio, el aporte parcial o total en dinero que hace la Municipalidad a sus colaboradores(as) para cumplir gastos de matrícula, costos de los cursos, impresión de documentos, estudios de campo, transporte al centro de estudios u otros que deban sufragarse por concepto de los mismos.

Artículo 3º—Objetivos del Sistema de Becas, Capacitación y Formación.

- a. Incentivar el mejoramiento de la condición profesional y técnica de los(as) funcionarios(as) y su identificación con la misión y visión de la Municipalidad.
- b. Ofrecer oportunidades de adiestramiento, capacitación y formación con el fin de que la Municipalidad pueda contar con personal altamente profesionalizado para atender, con calidad y excelencia, los objetivos y metas propuestas.
- c. Adaptar las actividades de los(as) funcionarios(as) a las condiciones que modifican el medio institucional, logrando su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica Municipal.
- d. Fomentar la motivación y la creatividad de los(as) funcionarios(as), mediante el estímulo del sentido de responsabilidad, la dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus labores.

Artículo 4º—**Respaldo.** Las becas para estudios superiores y otras especialidades en el país deben realizarse en instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y avaladas por el CONESUP.

CAPÍTULO II

Plan de Capacitación y Formación

Artículo 5º—El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General, identifican mediante un diagnóstico de necesidades, las áreas de adiestramiento, capacitación y formación que sean de interés institucional, para establecer un Plan Anual de Capacitación y Formación.

Artículo 6º—Para los efectos del artículo anterior, el Departamento de Recursos Humanos, llevará una base de datos en la que se indique, entre otros aspectos, los funcionarios por unidad administrativa, la escolaridad y los cursos que aquéllos hayan aprobado con indicación de su respectiva especialidad o disciplina.

Artículo 7º—En la primera quincena del mes de julio el Departamento de Recursos Humanos previo comunicado (de la Alcaldía), recibirá las solicitudes de los funcionarios y funcionarias interesadas en recibir el beneficio de beca para el año siguiente. Se definirá a más tardar en la segunda quincena de agosto la lista de beneficiados.

El número de becas financiadas se cuantificarán para elaborar una propuesta del presupuesto de becas, y se formará la propuesta del Plan Anual de Becas que será remitida como parte del Presupuesto Ordinario del año siguiente.

Artículo 8º—Las solicitudes de capacitación, no incluidas en el Plan Anual de Capacitación, serán atendidas por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el interés institucional sobre el tema, la afectación al servicio al público, la disposición presupuestaria existente, la urgencia institucional de la solicitud y la fecha de presentación de esta.

CAPÍTULO III

Financiamiento

Artículo 9º—Obligatoriedad presupuestaria. El Concejo Municipal establecerá anualmente una partida en el Presupuesto ordinario, no menor del 0.1 % del presupuesto anual, teniendo que el financiamiento total o parcial de los beneficios estipulados en este reglamento, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

Artículo 10º—El financiamiento, total o parcial de una beca regulada por este reglamento, quedará sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11º—El financiamiento otorgado puede cubrir parcial o totalmente el costo de los estudios. Puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, así como otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de beca.

Cuando el interesado asuma por cuenta propia el costo total o parcial de la beca, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección General.

Artículo 12º—Los beneficios económicos serán otorgados cuando el(la) funcionario(a) demuestre que otras instituciones no cubrirán los rubros solicitados o cuando éstas exijan de la Municipalidad un aporte económico complementario.

La Municipalidad aprovechará las becas y demás facilidades que le sean ofrecidas por el Gobierno o instituciones nacionales o extranjeras para otorgarlas a sus servidores de conformidad con las necesidades de capacitación institucionales regionales o nacionales.

Artículo 13º—Las becas que no requieran financiamiento por parte de la Municipalidad, no necesitarán estar incluidas en el Plan Anual. Este tipo de becas podrán ser aprobadas en cualquier momento por la COMISIÓN DE CAPACITACION Y BECAS,

siguiendo para ello lo dispuesto en el capítulo siguiente, en lo referente a los requisitos que se deben cumplir.

CAPÍTULO IV

Tipos de becas y acciones de capacitación

Artículo 14.—La Municipalidad podrá otorgar total o parcialmente becas para sus servidores.

Dependiendo del caso, las becas pueden consistir en uno o varios de los siguientes beneficios:

- a. Licencia con goce de sueldo total o parcial.
- b. Licencia sin goce de sueldo durante el período de estudios.
- c. Gastos de transporte y de viaje fuera del país.
- d. Pago de matrícula o inscripción.
- e. Pago de impuestos y tasas de salida.
- f. Una suma para compra de material bibliográfico.
- g. Ayuda adicional.

El pago de viáticos y gastos de transporte, cuando proceda, se efectuará de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte Público para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 15.—Los permisos de estudio se concederán solamente a aquellos funcionarios que vayan a cursar el currículum o programa en carreras relacionadas con la actividad del cargo, o en aquéllas que, a juicio de la Dirección General, puedan de una u otra forma resultar de interés institucional.

Los permisos de estudio podrán otorgarse hasta por un máximo de diez horas por semana, salvo que a juicio del Alcalde existan situaciones especiales que ameriten autorizar un tiempo mayor y sólo para los siguientes efectos:

- a. Asistir a lecciones o desarrollar Trabajo Comunal Universitario.
- b. Cuando no exista disponibilidad de horarios que permitan llevar carreras o cursos en horas no hábiles, para lo cual deberán presentar el respectivo comprobante del centro de estudios.
- c. Las horas concedidas comprenderán el tiempo que el beneficiario requiera para trasladarse al centro de estudios.

Artículo 16.—En cualquier caso los permisos deberán concederse sin que se afecte el buen servicio público y siempre que las condiciones, tanto de la dependencia a la que pertenece el servidor como las de la Municipalidad, lo permitan.

Artículo 17.—Se podrán conceder becas para:

- a. Obtención de certificados de conclusión de estudios primarios y secundarios conferidos por instituciones estatales costarricenses de enseñanza.
- b. Obtención de títulos a nivel de pregrado y grados académicos universitarios conferidos por instituciones estatales costarricenses de educación universitaria y para-universitaria.
- c. Asistencia a seminarios, congresos, cursos de adiestramiento o capacitación u otros similares.
- d. Visitas de observación y entrenamiento en servicio (pasantía), siempre y cuando se puedan identificar por su duración y especialidad, y por la existencia de una entidad responsable de auspiciarla o impartirla.

Artículo 18.—Las acciones de capacitación se sujetarán, entre otros, a los siguientes principios:

- a. Cuando se considere necesaria la participación en una acción de capacitación que se desarrolle dentro de la jornada laboral, o cuando exista acuerdo previo entre la Municipalidad y el funcionario para que éste participe en una acción de capacitación fuera de su jornada laboral, será obligación del funcionario participar en ella, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, que deberá autorizar el superior inmediato de dicho funcionario.
- b. La aprobación de las acciones de capacitación tomará como factor decisivo la relación COSTO-BENEFICIO para la Municipalidad, debiendo quedar por escrito un breve análisis de esta relación, en el documento de aprobación de becas.
- c. La aprobación de las acciones de capacitación y la escogencia de los participantes la efectuará la Dirección General en conjunto con la Comisión de Capacitación y Becas. Excepto en lo relativo a los programas de formación en el extranjero, en donde la escogencia y aprobación deberá contar con el visto bueno de la Alcaldía
- d. Los compromisos de capacitación adquiridos deberán respetarse tanto para la elaboración del Plan Anual de Capacitación y Formación, como para la toma de decisiones relativas a disminuciones presupuestarias de la Municipalidad. Los “compromisos económicos” comprenden a aquellos formalmente establecidos mediante el régimen de contratación, así como a las becas de formación cuyos cursos ya se hayan iniciado.
- e. Las acciones de capacitación con instructores internos, serán organizadas por el Departamento de Recursos Humanos y deberán contar con la anuencia del superior jerárquico inmediato del instructor interno designado.
- f. Tratándose de capacitación incluida en una contratación de bienes y servicios, la unidad solicitante deberá indicar como mínimo los objetivos básicos de la acción de capacitación, los contenidos temáticos mínimos requeridos, número de participantes, idioma para la actividad, los criterios de evaluación y cualquier otro aspecto que permita establecer la relación con el Plan Anual de Capacitación y Formación Institucional. De previo al inicio del trámite de contratación, el Departamento de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de lo indicado y hará las observaciones que sean necesarias.
- g. En atención a su naturaleza, a las necesidades institucionales y a la oferta del mercado, las acciones de capacitación y formación podrán ser organizadas dentro o fuera de la jornada laboral, tratando de ubicarlas preferiblemente fuera de ésta. El tiempo dedicado a acciones de capacitación fuera de la jornada laboral, no dará derecho al pago de horas extras, ni al pago de doble jornada laboral en forma total o parcial.

Artículo 19.—La Municipalidad concederá becas de formación profesional con base, entre otros, en los siguientes principios:

- a. Solamente se aprobará la obtención de un grado académico de nivel superior al que ostente el funcionario, independientemente de si el grado previo fue financiado o no con presupuesto Municipal.

La aprobación de un segundo grado académico en el nivel de licenciatura o superior a cualquier nivel será excepcional, solamente si a criterio de la Alcaldía en conjunto con la Comisión de Capacitación y Becas es considerado de interés institucional.

Artículo 20.—Solo podrán tener acceso a los beneficios que contempla el presente reglamento, los funcionarios (as) que ocupen un cargo en propiedad. No obstante, la Comisión de Capacitación y Becas, con el visto bueno de la Alcaldía, podrán aprobar la participación en acciones de capacitación de funcionarios nombrados interinamente, en áreas de interés institucional. La definición del beneficiario se hará atendiendo la disponibilidad presupuestaria, al interés institucional y a la concordancia del perfil

ocupacional del funcionario o de los procesos que se le encargue atender con el objetivo requerido, el Plan Anual de Capacitación y Formación y la correspondencia con las metas del Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO V

De la administración del sistema de capacitación y formación

Artículo 21.—Sin perjuicio de otras que se le asignen, el Departamento de Recursos Humanos es la dependencia técnica y coordinadora de las decisiones en la materia que regula este reglamento. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer al Alcalde Municipal y Dirección General las políticas, normas y procedimientos que rigen en materia de adiestramiento, capacitación y formación.
- b. Elaborar, en coordinación Dirección General y las jefaturas de las distintas oficinas y dependencias de la Municipalidad, a través de los planes operativos anuales, el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, en los términos en que lo establece el artículo 3º del Reglamento.
- c. Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Formación, en los términos en que lo prescribe el presente reglamento.
- d. Tramitar las acciones de capacitación y formación que requiera el Municipalidad.
- e. Divulgar a nivel institucional las áreas y campos departamentales específicos que dentro del plan anual de becas han sido seleccionados para la adjudicación de becas.
- f. Recibir, revisar las solicitudes que serán analizadas por el Alcalde y la Comisión de Capacitación y Becas.
- g. Preparar, presentar las solicitudes para ser analizada por el Alcalde en conjunto con la Comisión de Capacitación y Becas, la información respecto a los (as) candidatos (as) a beca.
- h. Asistir al Alcalde en los asuntos que éste requiera.
- i. Verificar que los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los(as) funcionarios(as) en acciones de capacitación, sean transmitidos a otros empleados que así lo requieran, de conformidad con una programación sistemática que deberá establecer al efecto.
- j. Comunicar por escrito a la Dirección General y al Alcalde Municipal, para efectos de cobro, los casos en que el becario ha incumplido las obligaciones derivadas de las acciones de capacitación o formación.
- k. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el(la) funcionario(a), incluyendo su rendimiento académico e informes de matrícula, en virtud de la beca otorgada.
- l. Administrar los convenios de capacitación y formación suscritos por el Municipalidad.
- m. Gestionar y enviar a los departamentos y otras instancias de la Municipalidad las posibilidades de becas que ofrecen organismos nacionales e internacionales.
- n. Controlar y asegurar una eficiente administración de los recursos económicos asignados, vía presupuesto Municipal, al presente reglamento.

Artículo 22.—Son funciones del(de la) Alcalde(za):

- a. Recomendarle al Concejo las políticas y directrices que deben adoptarse en materia de capacitación, sin perjuicio de la facultad propositiva que en este ámbito también es propia de la Dirección General.

- b. En acuerdo con la Comisión de Capacitación y Becas, recomendarle al Concejo las modificaciones y reformas que sean necesarias efectuar a la normativa que rija en esta materia.
- c. Analizar el Plan Anual de Capacitación y Formación en lo relativo a programas de formación en el extranjero, y hacerlo del conocimiento del Concejo con las modificaciones que considere pertinente efectuar.
- d. Analizar los informes que rinda el Departamento de Recursos Humanos referentes a las solicitudes que presenten los servidores para programas de formación en el extranjero.
- e. Conceder o denegar las becas y los beneficios regulados por este reglamento, a los funcionarios(as) solicitantes, de conformidad con el Plan Anual de Becas.
- f. Declarar como incumplimiento de contrato de adjudicación de beca a los(as) funcionarios(as) que así lo hicieren.
- g. Suspender totalmente los beneficios concedidos, cuando el(la) funcionario(a) incumpliese las condiciones y obligaciones establecidas en este reglamento o el contrato de adjudicación de la beca.

Artículo 23.— El(La) Alcalde(za) podrá otorgar, los siguientes beneficios:

- a. Permiso sin goce salarial cuando la actividad implique la ausencia del funcionario(a) de la Municipalidad, por un plazo superior a los 6 meses.
- b. Permiso con goce salarial para la asistencia a cursos u otras actividades propias del estudio y hasta tiempo completo por un plazo no mayor a seis meses cuando se trate de casos muy calificados en que se estén finalizando estudios de grado o posgrado en el país y el(la) funcionario(a) requiera tiempo para cumplir con dicha exigencia académica, para cumplir a cabalidad con las labores propias de su puesto; siempre y cuando el estudio sea por necesidad Institucional.
- c. Permiso con goce salarial cuando la actividad se realiza en el exterior, y que no sea conducente a la obtención de un grado académico, y que no tenga una duración superior a los seis meses.
- d. Pago de inscripción para la asistencia a seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento, pasantías u otros eventos similares en el país o en el exterior. En este último caso se dará prioridad al participante cuando actúe en calidad de expositor.
- e. Pago de los derechos de matrícula y costos mensuales de estudios que deban sufragarse por concepto de los mismos.
- f. Un aporte para textos, útiles, elaboración de tesis, tesinas u otros trabajos de graduación, siempre que se justifique su importancia para la institución. Los libros de texto formarán parte del Archivo Municipal que se mantendrá a efectos de colaborar con los funcionarios(as).
- g. Valor de los pasajes vía terrestre de ida y regreso al lugar donde se llevan a cabo los estudios, cuando la entidad que auspicia el mismo no los brinde al becario, y gastos de transporte aéreo o terrestre, en clase económica, para el (la) funcionario(a). Podrá otorgarse parcial o totalmente cuando no reciban este beneficio de otra institución benefactora.
- h. Seguro médico para el (la) funcionario(a) cuando realiza estudios en el exterior. Se otorgará cuando no estén protegidos por ninguna otra póliza.
- i. Cuando la salud del (de la) funcionario(a) se vea seriamente afectada, y el seguro médico no cubra los padecimientos indicados o no los cubra en el momento requerido, se podrá otorgar una ayuda económica extraordinaria para tales efectos. En todo caso, los padecimientos deberán estar debidamente comprobados mediante una certificación médica.

- j. Trámites migratorios (timbres de salida y tarjeta de aeropuerto) para el (la) funcionario(a). Se pagarán siempre que la Municipalidad sea la institución que patrocine o copatrocine la asistencia del (de la) funcionario(a) a la actividad de capacitación. En los demás casos, el (la) Alcalde(za) decidirá, previa solicitud expresa del (de la) interesado(a).
- k. En caso de estudios dentro o fuera del país, se brindará un aporte mensual para gastos de estadía cuando las características de la beca lo justifiquen y la entidad que auspicia no los cubra; para tales efectos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viajes al Exterior y Transportes para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.
- l. Aporte mensual para gastos de alimentación, siempre y cuando las características de la beca, circunstancias del becado y lugar donde se realicen los estudios, lo justifiquen. Para efectos del cálculo del aporte, se utilizará la lista de viáticos vigente en la Municipalidad.

TÍTULO SEGUNDO
Del Procedimiento para solicitar Becas
CAPÍTULO I
Trámite

Artículo 24. —Para optar por una beca, el (la) funcionario(a) debe cumplir con los siguientes requisitos dentro de la Municipalidad:

- a. Haber laborado de manera continua y en propiedad para la Municipalidad, al menos 12 meses para aquellas becas de estudios primarios y secundarios o menores de tres meses para becas en Costa Rica; y al menos dos años para becas de estudios técnicos, universitarios y postrados en Costa Rica o cualquier otra en el exterior.
- b. Haber obtenido en las Evaluaciones del Desempeño calificaciones de Muy Bueno o Excelente en los dos últimos años laborados en propiedad, o en el período laborado, en caso de que tenga menos de dos años de contratado.
- c. Se exceptúan aquellos casos de funcionarios(as) becados por otros organismos, o aquellos casos en que por las características del puesto, así se requiera, para asistir a seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros similares, sobre temas prioritarios para la Municipalidad, para la Región y para el País.
- d. Cumplir con todos los requisitos solicitados por la institución organizadora o auspiciadora de la actividad.
- e. Cumplir con cualquier otro trámite administrativo que establezca el (la) Alcalde(az).
- f. Si por alguna razón injustificada, el (la) funcionario(a) ha incumplido las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de beca y aún mantiene compromisos de tal incumplimiento, no podrá concursar para la obtención de nuevas becas por un periodo de cuatro años, después de detectado el incumplimiento. El (la) funcionario(a) nunca podrá aspirar a una beca en la municipalidad en el tanto no haya reintegrado a la municipalidad los recursos girados para ese fin.

Artículo 25.—Para la capacitación programada el(la) Alcalde(za) aprobará un Plan Anual de Capacitación, con base en la propuesta que le será remitida por el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección General.

Artículo 26.—En aquellas becas de formación o capacitación no programada, que pueda concederse por iniciativa directa del (de la) funcionario (a) interesado (a) este (a) deberá presentar la respectiva solicitud, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, y aportando cualquier otra información que se le solicite de forma particular. El Departamento de Recursos Humanos instruirá la solicitud del caso y verificara el cumplimiento de los requisitos exigidos, con el fin de remitir el informe

correspondiente a la Comisión de Capacitación y Becas para su aprobación o rechazo de la solicitud, debiéndose contar con el visto bueno del Alcalde (za) Municipal.

Artículo 27.—Las solicitudes de becas deberán presentarlas los(as) funcionarios(as) interesados(as) en el Departamento de Recursos Humanos.

La solicitud de beca deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a. Anuencia escrita del (de la) jefe inmediato del (de la) servidor(a), en la que se valore el impacto que podría tener sobre el servicio la ausencia del (de la) funcionario(a) solicitante.
- b. Justificación de la jefatura inmediata, en lo que se refiere a la necesidad y conveniencia en virtud de las cuales el (la) funcionario (a) debe recibir la beca, como contribuirá la preparación del (de la) funcionario (a) a aumentar la productividad y eficiencia de la sección u oficina a la que pertenece.
- c. En caso de permisos de estudio, la solicitud debe formularse quince días hábiles antes del inicio del respectivo ciclo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, entre otros), presentando el número de materias a matricular, los horarios, el historial académico con indicación de los resultados obtenidos, y otros datos de interés.

Artículo 28.—Cuando se trate de becas que se concedan mediante Cooperación Internacional, el (la) funcionario(a) solicitante deberá cumplir, además de los requisitos estipulados en los artículos anteriores, con los siguientes:

- a. Atender entrevistas, pruebas o encuestas que le solicite la Comisión Nacional del Programa de Becas al Exterior o la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o el organismo o entidad auspiciante.
- b. Cumplir con estricto apego los requisitos exigidos en la convocatoria y en los requerimientos que estipulen el gobierno u organismo patrocinador.
- c. Aportar los documentos que el Departamento de Recursos Humanos determine, en conjunto con la Dirección General cuando resulte necesario, a efecto de iniciar el trámite en la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o ante los organismos o entidades internacionales que auspicien becas en el exterior.
- d. Cubrir por cuenta propia el importe a pagar, correspondiente al envío de sus documentos fuera del país.
- e. Otros requisitos que, por las características de la beca, le sean solicitados.

Artículo 29.—Para todos los programas de capacitación y formación, el funcionario solicitante debe contar con la autorización escrita del superior inmediato, el cual indicará la forma en la que cubrirá el puesto del solicitante en caso de autorizarse la beca, de modo que se garantice el cumplimiento eficiente de las funciones de la dependencia a la que pertenece el solicitante.

Artículo 30.—En el caso de becas de formación profesional, cuya promoción se dé por interés directo de la Dirección General o el Departamento de Recursos Humanos, o en el de aquellas becas de capacitación que el(la) Alcalde(za) Municipal considere conveniente promover por razones institucionales, la selección de candidatos se hará por medio de concurso de oposición de antecedentes, el cual será divulgado durante al menos diez días hábiles, utilizando los medios de comunicación internos que determine el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 31.—El procedimiento del concurso a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

- a. El Departamento de Recursos Humanos definirá los requisitos para optar por la beca y los someterá a aprobación de la Dirección General.

- b. Aprobados los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos los publicará, invitará a los funcionarios a participar en el respectivo concurso y definirá un plazo de recepción de las solicitudes.
- c. Cerrado el plazo de recepción de solicitudes, el Departamento de Recursos Humanos, elaborará un informe para la Comisión de Capacitación y Becas, en la cual detallará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso por cada uno de los participantes, la lista de funcionarios que cumplan con los requisitos y una recomendación razonada, pero no vinculante, sobre el otorgamiento de la beca entre los candidatos participantes, ya que la decisión del otorgamiento de las becas deberá ser resuelta por el órgano establecido en este reglamento, para los casos que se presenten.
- d. La Dirección General analizará los expedientes de los funcionarios solicitantes debidamente instruidos por el Departamento de Recursos Humanos, así como el informe rendido por esta dependencia en cada caso, con el fin de valorar lo expuesto y hacer las observaciones correspondientes de lo pertinente, antes de remitir los expedientes la Comisión de Capacitación y Becas. Cualquier diferencia con el departamento de recursos humanos, deberá ser bien justificada y sometida a la Alcaldía, para que esta resuelva sobre el diferendo.
- e. Una vez obtenidos los resultados, el Departamento de recursos humanos precederá a comunicarla a los interesados, mediante la transcripción del oficio, a efecto de que estos hagan los tramites correspondientes, o bien presenten ante el de Departamento de Recursos Humanos el reclamo que estimen oportuno, dentro del tercer día, a partir de la comunicación a que se refiere este mismo artículo, el cual será conocido por el director general, el cual someterá el caso la Comisión de Capacitación.

Artículo 32.—El Departamento de Recursos Humanos será la dependencia encargada de recopilar, verificar, analizar, calificar y valorar la información que debe presentar el funcionario solicitante, así como de allegar al expediente cualquier referencia adicional que se estime útil para comprobar la idoneidad de las solicitudes que se hayan formulado.

Una vez que el expediente de los funcionarios solicitantes esté debidamente instruido, el Departamento de Recursos Humanos someterá a conocimiento de la Dirección General, un informe pormenorizado en el que deberá referirse, al menos, a los siguientes aspectos relacionados con los funcionarios solicitantes: formación académica, experiencia específica, interés institucional, calificación de servicios, antigüedad o años de servicio, antecedentes disciplinarios, cumplimiento de deberes académicos, curriculares o de capacitación del funcionario cuando haya disfrutado con anterioridad de una beca y existencia de contenido presupuestario; en el caso de becas al exterior el Departamento de Recursos Humanos incluirá dentro del informe aquellos factores que definan el organismo o la entidad auspiciante.

CAPÍTULO II

Recomendación y ejecución de las becas sometidas a concurso o promovidas a solicitud de los funcionarios

Artículo 33.—Sin perjuicio de analizar la disponibilidad presupuestaria del Concejo Municipal, así como el financiamiento que se pueda obtener de otras fuentes, para la adjudicación de las becas de formación se deberá tomar en cuenta las necesidades de formación de los (as) funcionarios(as) de la Municipalidad según lo establecido en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Se considerará asimismo la condición laboral del solicitante, a efecto de que se garantice mejor rendimiento y calidad en la prestación del servicio público al finalizar el beneficio, la aplicabilidad al trabajo de los conocimientos adquiridos por el (la) funcionario(a), así como el adiestramiento que éste

pueda brindar a otros(as) servidores(as) de su misma dependencia, o de cualesquiera otras dependencias que la Municipalidad llegare a determinar.

Artículo 34.—Los (as) funcionarios(as) que disfruten de una beca, estarán obligados, de conformidad con lo especificado tanto en el presente reglamento, a impartir los conocimientos que adquieran mediante trabajo práctico y enseñanza teórica a otros (as) funcionarios(as), empleados(as) públicos o administrados, según lo requieran su jefatura así como las necesidades y disposiciones de la Municipalidad.

Artículo 35.—Todas las jefaturas de la Municipalidad estarán obligadas a otorgar las facilidades necesarias a los (as) funcionarios(as) que hayan sido seleccionados para disfrutar becas de capacitación y formación, de conformidad con lo normado en este Reglamento, siempre que de ello no resulte perjuicio en el servicio que presta la Municipalidad a los administrados.

Artículo 36.—Cuando el (la) funcionario(a) seleccionado(a) para disfrutar de una beca, por razones justificadas a juicio del Alcalde Municipal, no pueda iniciar el programa correspondiente, podrá ser sustituido siempre que no haya iniciado el programa. La sustitución la efectuará la Dirección General.

CAPÍTULO III

Obligaciones del becario

Artículo 37.— Son obligaciones de los becarios:

- a. Dedicar toda su capacidad para lograr los objetivos de la actividad de capacitación o programa de estudios. El deficiente y aún regular rendimiento del beneficiario podrá constituir causal para la revocación del beneficio, con las consecuencias que, por responsabilidad de aquél, se generen en cuanto al resarcimiento de los costos a favor de la Municipalidad, así como las de orden disciplinario.
- b. Participar en todas las actividades, tanto de capacitación como extracurriculares, para las que haya sido seleccionado, aún cuando con posterioridad a ello solicite permisos o vacaciones que coincidan con el período en que aquéllas se desarrollen.
- c. Aprobar todas las materias y actividades curriculares, y obtener el título en el plazo estipulado por los programas, salvo impedimento habido por justa causa.
- d. En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, justificar por medio de nota el Departamento de Recursos Humanos la inasistencia a una actividad de capacitación o su desistimiento definitivo.
- e. No interrumpir el programa de estudios e informar periódicamente al Departamento de Recursos Humanos, en la forma en la que ésta lo requiera, acerca de horarios, asistencia, calificaciones, evaluaciones y demás detalles de la beca que se estimen de interés y relevancia.
- f. Presentar al Departamento de Recursos Humanos fotocopia del título, acompañado del original, o certificado de conclusión de estudios cuando finalice el curso, en un lapso de ocho días hábiles posterior a la finalización de la actividad de capacitación. Este plazo podrá extenderse a juicio del Departamento de Recursos Humanos, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- g. Todo (a) funcionario(a) que goce de una beca que a criterio del (de la) Alcalde(za) Municipal o Director General requiera retribución, debe firmar un contrato de estudios o de beca. Dicho contrato incluirá: Firmar, junto con un fiador(a) un contrato de adjudicación de becas, en dicho documento se debe indicar tipo de estudios, duración, beneficios, derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. Cuando el fiador(a) sean funcionario(a) de la municipalidad, no será necesaria la presentación de la constancia de salario. Una misma persona no podrá fiar a más de un funcionario(a). La Alcaldía y Vice- Alcaldía podrán aceptar el que una persona pueda fiar más de una vez.

- h. Dedicar el tiempo otorgado única y exclusivamente a sus actividades académicas.
- i. Concluir sus estudios dentro del plazo previsto, salvo que lo hubiese impedido causa justa a juicio del Departamento de Recursos Humanos, o que necesitare un período adicional cuya procedencia calificará en todo caso el Alcalde.
- j. Cuando un funcionario participe en un programa de capacitación cuya extensión comprenda el desarrollo de varias etapas, estará obligado a presentar al Departamento de Recursos Humanos una propuesta para impartir instrucción teórico-práctico, de conformidad con la cual se comprometa a transmitir a otros (as) funcionarios(as) de la Municipalidad, mediante charlas, conferencias, cursos monográficos o cualesquier otra modalidad de enseñanza/aprendizaje, los conocimientos y destrezas adquiridos. Esta obligación se establecerá en el Contrato de Retribución que deberá firmar el becario.
- k. El (La) funcionario(a) que sea beneficiario de una beca, debe presentar en un lapso de 15 días, posterior al giro del cheque, las facturas timbradas que demuestren el buen uso de los recursos, debiéndose archivar las mismas en su expediente o es que designe el departamento contable
- l. El becario deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos, con copia a la jefatura de la unidad a la que pertenece, un informe detallado de la capacitación o formación recibida, en un plazo no mayor de 20 días hábiles después de concluida la actividad. Dicho plazo podrá extenderse a juicio del Departamento de Recursos Humanos, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- m. El informe, entre otros aspectos, se referirá a los siguientes:
 - 1) Descripción detallada del programa de la capacitación o formación recibida, con especificación de los contenidos, metodología y sistema de evaluación aplicado.
 - 2) Relación y pertinencia de la capacitación o formación con las actividades laborales del (de la) funcionario(a) en la Municipalidad.
 - 3) Factibilidad, viabilidad y estrategias útiles para la aplicación del conocimiento adquirido al ámbito de las actividades laborales de la Municipalidad.
 - 4) Conclusiones y recomendaciones generales.
- n. Prestar sus servicios en los lugares y dependencias que determine la Municipalidad, sin perjuicio de los derechos laborales del (de la) beneficiario(a).
- o. Entregar al Archivo Municipal de la Municipalidad un ejemplar de la tesis de grado, de los proyectos de graduación, así como de cualquier otro material recibido que al Departamento de Recursos Humanos estime de interés.
- p. Además de las obligaciones normadas en este reglamento, el (la) Alcalde(za) podrá establecer otras en el Contrato de Beca que deberá suscribir el (la) funcionario(a), atendiendo, entre otros factores, a la modalidad de la capacitación o formación que se autoriza y a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 38.—La suscripción de un contrato será requisito para todos los programas de formación, así como para las acciones de capacitación o beca préstamo.

Artículo 39.—El becario que participe en una acción de capacitación cuyo costo, incluyendo el monto del salario total pagado en caso de autorización con goce de salario, sea igual o superior a ¢ 500.000,00, se obliga a trabajar para la Municipalidad a tiempo completo, o su equivalente en tiempos parciales, de conformidad con lo que se indica en la siguiente tabla:

Costo de la acción y tiempo en miles de colones	Nº de meses
500 a 700,	6 meses
701 a 900,	12 meses
901 a 1.100,	18 meses

1.100 a 1.300,	26 meses
1.301 a 1.500,	30 meses
1.501 a 1.700,	36 meses
1.701 a 1.900,	42 meses
1.901 a 2.100,	48 meses
2.101 en adelante,	60 meses

Los montos indicados se actualizan según los aumentos semestrales otorgados a los(as) funcionarios(as) del la Municipalidad de San Carlos.

El tiempo de retribución rige a partir de la presentación del certificado o título al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 40.—Tiempo de retribución del programa de formación. En todo caso, por participar en los programas de formación, el becario estará obligado -una vez que dicho programa haya concluido- a trabajar para la Municipalidad no menos del doble del tiempo que la formación haya consumido.

El tiempo de retribución empezará a contar a partir del momento en que el funcionario presente el título académico o la certificación correspondiente, ante el Departamento de Recursos Humanos.

El tiempo de retribución podrá asimismo descontarse a tiempo completo, o mediante su equivalente en tiempos parciales, pero en cualquier caso este lapso no excederá de cinco años.

Artículo 41.—Finalizados los estudios, el (la) funcionario(a) deberá reintegrarse a sus labores de forma inmediata, lo cual deberá comunicar previamente al Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

Sanciones

Artículo 42.—El (La) Alcalde(za) podrá cancelar las becas concedidas, así como sugerir demandar del becario el reintegro de las sumas giradas y de los intereses correspondientes en los siguientes casos:

- a. Si el becario deja de labora para la Municipalidad.
- b. Si los informes que se recibieren, en relación con el aprovechamiento del becario, no fueren satisfactorios.
- c. Si el becario perdiera un curso, salvo que ello se deba a circunstancias justificadas a criterio del Director General, previo informe que le someterá el Departamento de Recursos Humanos.
- d. Si el becario ha retirado materias, o ha interrumpido los estudios injustificadamente, sin la autorización de la Dirección General.
- e. Si el becario fuere expulsado o suspendido del centro donde realiza sus estudios.
- f. Si el becario se negare a suministrar los datos que el Departamento de Recursos Humanos le solicite en relación con sus estudios.
- g. Cuando incumpliere alguna de las obligaciones contractuales con la Municipalidad. Verificados los hechos a que se refiere este artículo, el Departamento de Recursos Humanos recomendará al (a al) Alcalde(za), la cancelación del beneficio, previa garantía del debido proceso al becario.

Artículo 43.—El reembolso o retribución del costo de una acción de capacitación y formación tendrá lugar en los siguientes casos:

- a. Cuando el becario incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, o incumpla las obligaciones a que se refiere este reglamento o que se establezca en el respectivo contrato, lo mismo que cuando el becario incurra en

suspensión de la beca sin causa justificada, en cuyo caso deberá cancelar un monto equivalente al costo de la beca más el salario total percibido con motivo de la licencia con goce de salario, a la fecha de la cancelación de la beca. Dichos becarios deberán reincorporarse de inmediato a sus funciones.

- b. La pérdida de una materia en un programa de formación, obliga al becario a informar las razones de lo acaecido al Departamento de Recursos Humanos, a matricularla y aprobarla en el período inmediato siguiente en que sea impartida, resultando el costo de la misma por cuenta del (de la) funcionario(a). En caso de incumplimiento el (la) Alcalde(za) cancelará la beca y cobrará la totalidad de la erogación realizada a la fecha.
- c. Cuando el becario renuncie a su puesto durante el período de la beca, deberá rembolsar el monto equivalente al costo de la beca más el salario total percibido con motivo de la licencia con goce de salario. En el caso de que el funcionario renuncie durante el tiempo de retribución, deberá rembolsar el monto resultante del costo de la beca y el salario percibido durante su disfrute, menos el tiempo de reposición que el funcionario haya ajustado al momento de su renuncia.

Artículo 44.—Una vez que el Departamento de Recursos Humanos haya solicitado incoar el procedimiento administrativo de rigor, observando todas las garantías del caso, a efecto de determinar la responsabilidad del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y fijado el monto a cubrir, se le intimará administrativamente en dos ocasiones a restituir la suma adeudada o bien se procederá a realizar el rebajo en el salario. En caso de que el becario se negare al pago, la Municipalidad certificará el monto de la deuda con carácter de título ejecutivo a la Dirección Legal de la Municipalidad, para los fines de que ésta ejecute el crédito en la vía judicial.

La cancelación de los beneficios y la retribución de la beca se dispondrán sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que podrían derivarse de los hechos que las motivan.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 45.—No se aplicará el presente reglamento, en los casos en que la Municipalidad sea invitada a participar o a designar delegados en conferencias, seminarios, congresos o encuentros de carácter profesional o técnico, relacionados con disciplinas de su interés, y haya enviado en calidad de representantes a servidores que tengan una trayectoria laboral destacada.

Asimismo, en el caso de invitaciones cursadas a funcionarios para participar en actividades académicas o técnicas dentro del país o fuera de él, que sean del interés de la Municipalidad, éste podrá conceder el permiso del caso con goce de salario o sin él.

El presente Reglamento no se aplicará a los Regidores y Síndicos.

Artículo 46.—Ex-cepcionalmente, a criterio del Departamento de Recursos Humanos, un funcionario podrá participar en dos acciones de capacitación simultáneamente, cuando la eficiencia del servicio publico así lo exija o aconseje.

Artículo 47.—Es obligación de la jefatura del becario reportar, de inmediato, al Departamento de Recursos Humanos cualquier situación anómala en que hubiese incurrido el servidor durante el disfrute de la beca.

Artículo 48.—Para programas de capacitación y formación con cooperación internacional u organismos internacionales, el recibo por parte del organismo oferente de la documentación tramitada en la Alcaldía no comporta compromiso alguno para éste de conceder el beneficio, si antes el (la) funcionario(a) no ha sido aceptado en los

términos en que se establezcan para llevar a cabo el correspondiente proceso de selección.

Artículo 49.— A falta de norma expresa en este Reglamento se aplicarán, por su orden, las disposiciones generales que sobre la materia se encuentren previstas para los funcionarios del Sector Público, sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para modificar o adicionar este Reglamento cuando lo considere pertinente.

Artículo 50.— Vigencia del reglamento. Diez días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el Reglamento de Facilidades de Capacitación y Becas para los Colaboradores Municipales, a fin de que el mismo sea analizado, debiendo presentar el respectivo informe a la mayor brevedad posible. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 26. Presentación de oferta para llevar a cabo proyecto de vivienda en el distrito de Pital.--

Se recibe nota emitida por la señora Marlen Espinoza Mendoza, la cual se detalla a continuación:

La presente es para proponerles el siguiente proyecto para que la Municipalidad de San Carlos desarrolle un plan habitacional en Pital de San Carlos, en propiedad que dispone mi representada para la venta, en un área de 13422 metros cuadrados, el monto de venta es de ¢125.000.000,00.

El distrito de Pital, está carente de vivienda para su población, que día a día aumenta, por el auge que han tenido varias actividades agroindustriales, y comerciales.

Por falta de vivienda, en una comunidad no se desarrollan otras actividades económicas paralelas al grupo familiar, por lo que la vivienda se ha convertido en un limitante para nuestro desarrollo como región, trayendo consigo mucha asinación de la gente, coartando el pleno desarrollo y disfrute de los grupos familiares de nuestro populoso distrito Pital.

La propiedad que pongo a su disposición cumple con todos los requerimientos exigidos por nuestras leyes que regulan la materia.

La propiedad está inscrita ante el Registro Público de la propiedad, al Folio Real Matrícula No. 135516-000, Registro de Catastro al No. 2-873228-2003...

La propiedad es totalmente plana, apta para la construcción de viviendas, el acceso es por una calle de 6 metros de ancho que entronca con la vía pública a una distancia de 192 metros.

La propiedad es céntrica, se localiza diagonal al centro de Servicio Pital, de los hermanos Lizano.

Para cualquier negociación o notificaciones favor hacerlo llegar al Hotel La Yunta de Pital, telefax 2473-3736 con la Sra. Marlen Espinoza Mendoza, teléfono No. 8881-8676, o con mi representante Sr. Arturo Ulloa Vega, teléfono 2474-1572.

Adjuntamos

1. Certificación del Registro de la Propiedad
2. Certificación de la Personería Jurídica
3. Plano catastrado certificado

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, la propuesta planteada por la señor Marlen Espinoza Mendoza para realizar un proyecto de vivienda en el distrito de Pital, a fin de que dicha oferta sea debidamente analizada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 27. Solicitud de apoyo para la ejecución del proyecto de fiscalización en materia presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.-

Se recibe oficio DFOE-SM-0249 de fecha 25 de febrero del 2010, emitido por la Contraloría General de la República, el cual se detalla a continuación:

Asunto: Solicitud de apoyo para la ejecución del proyecto de fiscalización en materia presupuestaria.

Para que lo haga del conocimiento de los señores (as) miembros de ese Concejo Municipal, se indica que la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 del 31 de julio de 2002, regula los deberes del jerarca >y los titulares subordinados en materia de control interno; asimismo, el artículo 18 del Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados Nro, R-1-2006-CO-DFOE¹, dispone que los jefes y titulares subordinados deberán establecer los mecanismos que aseguren el adecuado cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, sin perjuicio del control que debe ejercer la unidad de Auditoría Interna y de las competencias de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, este órgano contralor ha emprendido un proyecto de fiscalización por medio de las auditorías internas de un grupo de instituciones, entre las que se encuentra esa entidad. Dicho proyecto, que se ejecuta dentro del marco de las competencias de esta Contraloría General, tiene por objetivo el coadyuvar en la mejora de la gestión de las entidades y órganos de la administración pública costarricense, mediante el fortalecimiento de los componentes orgánicos de los sistemas de control interno.

En relación con lo anterior, se requiere que las auditorías internas seleccionadas verifiquen la implementación por parte de la administración activa de medidas de control en relación con la normativa citada. Para ello la Contraloría General les proporcionará instrumentos de trabajo que serán la base para el desarrollo sistemático de los estudios correspondientes; asimismo, dará seguimiento a la ejecución de dichos estudios.

En virtud de lo antes expuesto, se le solicita a ese Concejo Municipal, adoptar los acuerdos y demás acciones que conduzcan a que dicho órgano directivo y la administración municipal, brinden todo el apoyo necesario para el logro de los objetivos del proyecto en cuestión; copia de los acuerdos adoptados por el Concejo se deberán remitir a esta Contraloría General.

El Presidente Municipal solicita que se tome nota de la presente documentación.

ARTÍCULO No. 28. Solicitud de donación de vehículo a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas .--

Se recibe nota de fecha 12 de marzo del año en curso, emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas, la cual se detalla a continuación:

La Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas, cédula jurídica 3-002-084-160, desea solicitar la donación de un Camión Hiunday Poutea, color azul, Modelo 1995, placa 2945, motor # D4BAS921903.

El Regidor Carlos Corella señala que le gustaría saber qué a pasado con los vehículos que se tenían destinados para remate, ya que los mismos se habían desinscrito y al parecer ahora se está haciendo todo lo contrario, dado que se están volviendo a colocar las placas a los vehículos.

El Síndico del distrito de Pocosol, Omer Salas, señala que en el caso de la Toyota Prado que estaba para remate, la Junta Vial decidió ponerla nuevamente a andar, ya que la misma se está necesitando.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas, mediante la cual solicitan la donación de un vehículo, a fin de que se sirvan informar al Concejo, si es factible o no realizar dicha donación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO XIII. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 29. Trabajos realizados por la maquinaria municipal en el distrito de La Tigra.--

El Síndico del distrito de La Tigra, Carlos Campos, informa que estuvo nombrado en comisión ya que la maquinaria municipal estaba realizando reparaciones a varios caminos de su distrito, que en el camino 856 se quitaron cercas y el mismo fue ampliado, trabajo que también se realizó en el que en el camino 214, señalando que también trabajó la maquinaria en los Cuadrantes de La Lucha, entre otras reparaciones que se hicieron.

ARTÍCULO No. 30. Gestiones llevadas a cabo con relación a la construcción de la nueva carretera a San Carlos.--

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que para el próximo jueves 25 de marzo, se tiene planeado realizar un cierre de carreteras en el cantón, a partir de las seis de la mañana, todo esto como medida de presión ante las situaciones que se han presentado con relación a la construcción de la nueva carretera a San Carlos.

NOTA: Al ser las 17:15 horas, se decreta un receso de 15 minutos.

NOTA: Al ser las 17:30 horas, se reinicia la Sesión, contándose con la presencia de nueve Regidores Propietarios, dado que los Regidores Javier Picado, Marcela Céspedes, Teresita Quirós y Leticia Estrada, se incorporaron nuevamente a la Sesión.

CAPITULO XIV. ANALISIS DE OFERTA DE TERRENO PARA DESARROLLAR PROYECTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE FLORENCIA.

ARTÍCULO No. 32. Atención a oferta de terreno para llevar a cabo proyecto de vivienda en San Luis de Florencia.--

El Presidente Municipal señala que este tema había queda pendiente, ya que su análisis había iniciado en la Sesión anterior, recalando que ya existe un acuerdo tomado por el Concejo mediante el cual se designaba a la Administración como la responsable de comprar los terrenos para vivienda, previo a haber realizado los procesos correspondientes.

El señor Alcalde se disculpa por no haber podido estar presente en el capítulo de Asuntos de la Alcaldía, ya que estaba en una reunión, manifestando que muchas veces es muy difícil tomar decisiones, insistiendo en que su solicitud para el Concejo es que se forme una comisión que se encargue de ir a visitar este terreno en San Luis de Florencia y decidan si es una buena oferta o no por medio del informe respectivo.

El Presidente Municipal señala que ya existe un acuerdo del Concejo mediante el cual se designa a la Administración como la responsable de conseguir esos terrenos, por lo que son ellos quienes deben de visitar el lugar, realizar el estudio técnico, etcétera; y una vez llevado a cabo todo esto, lo que deben de presentar al Concejo es una recomendación, preguntando si es posible realizar la compra de ese terreno sin que se realice la respectiva licitación pública.

El Licenciado Armando Mora, Coordinador del Departamento Legal Municipal señala que ya anteriormente se han llevado a cabo procesos de compra directa en situaciones similares a esta, indicando que lo que pide la Contraloría es que sea un único terreno que cumpla con todos los requisitos, por lo que habría que pedir permiso a la Contraloría.

La Regidora Viria Salas propone que se revoque el acuerdo tomado y que se realice la respectiva visita al terreno, a fin de que se realice una compra directa.

El Presidente Municipal propone que se nombre una Comisión que se encargue de ir a visitar el terreno, y si se considera que el terreno amerita ser comprado, se debe de tomar otro acuerdo ya sea derogando el anterior o uno específico para realizar la respectiva compra de ese terreno, estando esta Comisión asesorada técnicamente.

La Regidora Ada Luz Chavarría señala que no se estaría actuando equitativamente, ya que eventualmente podrían presentarse otras propuestas de terrenos para ofertar, siendo que anteriormente se dijo que debía de existir un único oferente, indicando que se está solicitando también la apertura de una calle pública para llevar a cabo el proyecto de vivienda, eso quiere decir que el terreno no cumple con todos los requisitos necesarios, ya que no cuenta con un camino público, recalando que no está de acuerdo en que se nombre una Comisión, manteniendo su respaldo al acuerdo anterior ya que el mismo fue tomado por recomendaciones dadas por el encargado del Departamento de Ingeniería Municipal, considerando que este proceso se debe de llevar a cabo por licitación pública, a fin de que todos los que tengan interés en participar lo puedan hacer.

La Regidora Teresita Quirós señala que si se está conociendo una solicitud de una apertura de un camino público, no se puede ir a ver el terreno sin antes saber que se va a decidir con relación a la apertura del camino público.

La Regidora Marcela Céspedes señala que la información que se les está presentando habla acerca de un proyecto de apertura de una calle pública en Caimitos y San Luis de Florencia para la reubicación de viviendas en alto riesgo, indicando que este terreno no podría resultar adjudicatario, ya que no cumple con un requisito de ley el cual es que debe de contar con calle pública, siendo que lo que se quiere es que ahora

venga la Comisión a decir que hay que recibir esa calle para que este proyecto pueda participar en el proceso licitatorio y pueda resultar adjudicatario, preguntándose que cual sería el interés público que se estaría satisfaciendo con la apertura de esa calle si no existen ahí viviendas en este momento, manteniendo su posición en el sentido de que si cumple con los requisitos de ley, que participen en el proceso de licitación tal y como lo acordó el Concejo, que se siga el proceso que se acordó que se tomara, y si no cumple y no hay un mecanismo que no sea inducir a favorecer a un terreno en específico como siente que se estaría haciendo acá, ella no estaría de acuerdo, ya que no le parece que sea lo más correcto, debiendo de mantenerse el acuerdo como fue tomado.

El Presidente Municipal Gerardo Salas menciona que el día que llegaron vecinos de San Luis de Florencia, algunos compañeros apoyaron lo que los vecinos solicitaban. Primero se consultó al Licenciado Mora el cual dijo que sí se podía hacer una compra directa y aquí muchas veces lo que se dice es una cosa y lo que se hace es otro. Que ha pasado más de un año sin que se tome una decisión porque ningún terreno parece correcto, y ahora hay una oferta atractiva para solucionar un problema a las personas que reciben toda la basura del cantón de San Carlos y también se le pone obstáculos.

El Presidente Municipal Gerardo Salas presenta una Moción de Orden en la cual propone que se forme una comisión con un integrante de cada fracción para que analice el terreno y se dé un informe en un plazo de 15 días para ver si se acepta o no el terreno.

SE ACUERDA:

Que se forme una Comisión Municipal que se encargue de analizar la propuesta de terreno que fue presentada para establecer un proyecto de vivienda en la comunidad de San Luis de Florencia, siendo que dicha Comisión debe de presentar el respectivo informe e un plazo de 15 días. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Seis votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras Teresita Quirós, Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría).

La Regidora Teresita Quirós justifica su voto negativo mencionando que se ha hablado mucho de las comisiones y luego se presentan los informes y luego nada sirve porque al final faltó un procedimiento.

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo mencionando me parece que al igual que se hizo en la primera ocasión que se hizo una comisión para que se determinaran los requisitos y se dijo que no teníamos criterios técnicos para tomar la decisión de que fuera para tres distritos, de igual manera lo señaló en Sesión el señor Ingeniero.

El presidente Municipal Gerardo Salas menciona los nombres de los Regidores que integrarán la comisión para el análisis del terreno, la cual tienen que brindar un informe en un plazo de quince días, los integrantes son: Teresita Quirós, Ligia Rodríguez, Javier Picado, Ricardo Rodríguez, Marcela Céspedes, nombrando al señor Ricardo Rodríguez como el coordinador de esta comisión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que ella renuncia a participar en dicha comisión ya que si dio su voto en contra es ilógico que participe en algo en lo que no está de acuerdo.

El Presidente Municipal señala que el Código Municipal autoriza al Presidente a formar las Comisiones, razón por la cual, esa Presidencia estima conveniente que haya un representante de cada partido político, manteniendo el nombramiento de la Regidora Céspedes en dicha Comisión, indicando que es criterio de la señora Regidora el que no quiera asistir a las reuniones, reiterando la importancia de que el Partido Acción Ciudadana esté representado en dicha Comisión.

CAPITULO XV. ATENCION A RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION.

ARTÍCULO No. 33. Atención a Recurso Extraordinario de Revisión planteado contra el acuerdo tomado mediante artículo N. 30 del acta N. 13 de la Sesión Ordinaria celebrada por el lunes 01 de marzo del 2010.--

El Regidor Carlos Corella solicita que se justifique por qué se declararía como inadmisibles en recurso en los puntos señalados.

NOTA: Al ser las 18:00 horas, las Regidoras Marcela Céspedes y Leticia Estrada, se excusan de participar en el análisis del presente tema, dado que ellas se encuentran involucradas en el mismo, ocupando sus curules ocho Regidores Propietarios, al quedar vacía la curul de la señora Céspedes.

El Licenciado Armando Mora explica que el recurso extraordinario de revisión tiene dos fases la de admisibilidad y la resolutive, en este caso se está en la parte de admisibilidad simplemente se dice si procede o no procede. Que el recurso se las trae en cuanto a que menciona la Ley General de Administración Pública y se olvido que se está en un proceso Licitatorio que es la Ley de Contratación Administrativa la que debió mencionar. La eficiencia Jurídica del Acto del Convenio que se hizo con Maral ISOTEX, no se concluyo y fue por que la Contraloría dijo terminen con ciertos requisitos que adolecían el convenio, eso se le dijo a la empresa y la empresa dijo que no estaba de acuerdo con eso. Viene el otro acuerdo y habla de Eurotecnologías que viene a ofrecer el mismo trabajo para los residuos sólidos. A este señor la Administración le solicitó que explicara de donde venían los fondos y quien era él y quienes eran sus asociados, tampoco lo hizo en el tiempo que se le dio y así se le notificó también por parte de la Secretaría Municipal. Por forma el señor Regidor lo aclaró muy bien, él lo hizo como Regidor lo que lo declara inadmisibles porque él estuvo presente en la Sesión que se aprobó el acuerdo, y como persona nunca se señaló cual fue el interés legítimo que se le afecto.

NOTA: Al ser las 18:04 horas, se retira de su curul la Regidora Ada Luz Chavarría, ocupando sus curules siete Regidores Propietarios, al quedar vacía la curul de la señora Chavarría.

SE ACUERDA:

1.- Rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por el Regidor Carlos Corella Chaves, por improcedente, debido a que el recurrente presento dicho Recurso en su carácter de Regidor, a pesar de haber estado presente en la Sesión Ordinaria en la cual se aprobó el acuerdo recurrido, siendo lo correcto que hubiese presentado el respectivo Recurso de Revisión en ese momento, además, el recurrente nunca demostró en sus alegatos, cual era el interés legítimo que se le estaba afectando con la toma de dicho acuerdo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** (Seis votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

2.- Trasladar al Tribunal Contencioso Administrativo el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por el Regidor Carlos Corella Cháves contra el acuerdo tomado mediante artículo N. 30 del acta N. 13 de la Sesión Ordinaria celebrada por el lunes 01 de marzo del 2010; a fin de que sea este Tribunal quien resuelva el mismo. Se informa a la recurrente que puede ampliar sus alegatos de defensa ante este Tribunal, y que debe señalar lugar para atender notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** (Seis votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

NOTA: Al ser las 18:07 horas, se reincorporan a la Sesión las Regidoras Leticia Estrada, Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría.

AL SER LAS 18:10 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS